



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLAN"

"NATURALEZA JURIDICA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA REFORMA POLITICA"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE: LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA: GUMERSINDO RUBIO MARQUEZ

ASESOR DE TESIS: LIC. CARLOS ATHIE MACIAS



ACATLAN, ESTADO DE MEXICO

1996

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI MADRE:

Con todo mi agradecimiento, por todo lo que me apoyo en mi carrera y sin cuyos sacrificios no me hubiera sido posible llegar a esta etapa de mi vida.

A MI PAPA:

Alfonso Rubio Lanciego (+) descansa en paz ya que con su sabiduría y comprensión hizo posible llegar a tan anhelado objetivo.

A MI ESPOSA:

Por su apoyo, bondad y cariño; Dios premie con felicidad su vida.

A MIS HIJAS:

ANAHI y XOCHITL, que son una nueva estrella en mi horizonte, con la firmeza de entregarme a Ustedes cada día de mi vida.

A MIS HERMANOS:

Porque la unión perdure toda la vida entre nosotros; pero en especial a Gilbe y Carlos (+) que gracias a ellos, su apoyo incondicional y sus consejos se hizo realidad la terminación de este trabajo, los recordaré siempre con cariño y respeto.

A MI TIA:

CLARITA, LEANDRO Y TACHA, que me apoyaron en todo momento de mi vida.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, en especial a mi querida Escuela Nacional de estudios Profesionales ACATLAN.

A MIS PROFESORES:

Que con su enseñanza hicieron posible una fase más en mi camino y sobre todo por su entrega desinteresada a la docencia, dejando parte de su vida en las aulas.

Y en especial a:

Lic. Carlos Athle Macias

Lic. Emir Sánchez Zurita

Lic. José Luis Velasco Lozano

Lic. Tomas Gallart y Valencia

Lic. Ramón Pérez García

A MIS GRANDES AMIGOS:

FIDEL y EDMUNDO, gracias por todo su apoyo y a todos y cada uno de mis familiares y amigos que por razones de espacio no menciono, pero que saben que mi agradecimiento y cariño es eterno.

Gracias

NATURALEZA JURIDICA

DEL

PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL

Y LA

REFORMA POLITICA

OBJETIVO

ANALIZAR DE DONDE EMANA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Y EL PORQUE SIGUE VIVIENDO UNA REALIDAD HISTORICA, CONSERVANDOSE COMO PARTIDO DE LAS MAYORIAS, ACORDE CON LAS REFORMAS POLITICAS QUE SE HAN VENIDO DANDO.

INDICE

	INTRODUCCION	3
CAPITULO I	ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS	6
	A) SU ORIGEN	6
	B) DEFINICION	12
	C) CLASIFICACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS	21
	D) FUNCIONES	24
	E) ESTATUTOS	28
	F) BASES CONSTITUCIONALES	32
	G) INTEGRANTES	35
	H) ELEMENTOS	38
	I) DISTINCION ENTRE FRACCION, GRUPO INTERES, GRUPO DE PRESION Y PARTIDO POLITICO	40
CAPITULO II	NATURALEZA JURIDICA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	42
	A) ANTECEDENTES DEL P.N.R.	42
	B) ANTECEDENTES DEL P.R.M.	45
	C) ANTECEDENTES DEL P.R.I.	48
	D) BASE ELECTORAL	50
	E) CONSTITUCION Y ESTRUCTURA	65
	F) DOCUMENTOS BASICOS	68

CAPITULO III	LA REFORMA POLITICA	71
	A) ANTECEDENTES DE LA REFORMA POLITICA	71
	B) LA REFORMA POLITICA	75
	C) POSICION DEL P.R.I. ANTE LA REFORMA POLITICA	110
CAPITULO IV	EL P.R.I. COMO HERRAMIENTA FORTALECEDORA DEL SISTEMA POLITICO	115
	A) ESTABILIDAD POLITICA Y SOCIAL DURANTE 66 AÑOS QUE LLEVA EN EL PODER	115
	B) APORTACIONES JURIDICAS DEL P.R.I. A LA LEGISLACION MEXICANA	121
	CONCLUSIONES	125
	BIBLIOGRAFIA	129

INTRODUCCION

Para la elaboración del presente trabajo fue indispensable desarrollar un breve estudio de los antecedentes de los partidos políticos.

Es por esto, que en el capítulo primero estudiaremos el origen y evolución de los partidos políticos.

Preocupándonos por nuestra realidad, analizamos la historia del Partido Nacional Revolucionario; Partido de la Revolución Mexicana y Partido Revolucionario Institucional, nombre que actualmente lleva, todo esto lo hacemos en el capítulo segundo.

En este mismo capítulo hablamos del fundamento constitucional, base electoral, constitución y estructura, y es donde pretendemos determinar su naturaleza jurídica, en base a la ley electoral de 1918, vigente en aquel entonces, cuando fue fundado el Partido Nacional Revolucionario, y al ejercicio de la libertad de asociación la cual origina la formación de los Partidos Políticos, cuya existencia y funcionamiento es una característica de la forma democrática de gobierno.

Indudablemente, México, ha atravesado recientemente por un período económico difícil que en cualquier otro país, la magnitud e intensidad de la crisis hubiera provocado, la caída violenta del presidente, la admisión en bloque de los ministros en materia económica, o la derrota del partido en ese momento en el poder.

Sin embargo, no obstante la derrota sufrida en las Elecciones Federales de 1988, el partido Revolucionario Institucional sigue siendo la primera fuerza en el país, y es por

esto que México ha logrado seguir en el estado de derecho que se encuentra desde 1929 año en el que se fundó el Partido Nacional Revolucionario.

Es por esto que el Partido que hoy me toca estudiar, permitirá encontrar las soluciones para que este gran país, siga adelante, en su tarea de lograr el progreso económico con una justicia social sólida, aún en contra de los tropiezos por los que ha atravesado.

México tiene horizontes muy amplios y por el Partido Revolucionario Institucional los ensanchará aún más, ya que nuestro partido conoce mejor que cualquier otro los grandes problemas nacionales, es el que de manera más sistemática ha realizado, en grandes foros de análisis, una discusión seria y profunda sobre los temas que agobian a los mexicanos y los que despiertan su esperanza.

En la constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, no mencionó a los partidos políticos. Tampoco antes de la Reforma Constitucional de 1963 ya que no tomó en cuenta sus antecedentes y sólo introdujo el régimen de "Diputados de partido", y es hasta la reforma de 1977, que se eleva al artículo 41 constitucional el concepto de partido, su entidad de Interés Público, su participación por medio del sufragio universal, libre, secreto y directo, su derecho a los medios de comunicación social y contar en forma equitativa, con un mínimo de elementos de propaganda para obtener el sufragio popular, con las nuevas reformas constitucionales de 1990 se reforman los artículos 5, 35 fracción III, 36 fracción I, 41, 54, 60 y 73 fracción II; creándose un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo serán principios rectores, dicho organismo es llamado Instituto Federal Electoral, (IFE), nace también un Nuevo Código llamado, CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (COFIPE),

Derogando al Código Federal Electoral, nace también el Tribunal Federal Electoral, se crean los Consejeros del Poder Legislativo y ciudadanos, se crea el sistema de insaculación para nombrar a los funcionarios de casilla y un nuevo padrón electoral, todo esto lo analizaremos en el capítulo tercero. En este mismo capítulo se analizarán las reformas constitucionales que se dieron en los años 1993 y 1994.

En el capítulo cuarto y último, modestamente proponemos una serie de medidas que creemos son convenientes para la salud y prestigio del partido que me ocupa.

No es tiempo de lamentarse, sino de trabajar y alcanzar lo que queremos para nuestra familia y para nuestro México, en el cumplimiento de esta faceta no cabe ningún lenguaje de complacencia.

En este momento no tienen cabida los pesimistas ni los derrotistas, sino los que quieren hacer algo positivo por México.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS

A) SU ORIGEN

Hay quienes consideran que el fenómeno partidario apareció en el mundo antiguo. Estiman que las pugnas, rivalidades, agrupaciones y facciones referentes al poder público que existieron en Grecia y Roma contenían las características esenciales de los partidos contemporáneos.

Lo cierto es que no sólo en Grecia y Roma, sino en todos los estados antiguos, medievales y modernos hubo bandos contrapuestos en la lucha por el poder.

De lo anteriormente expuesto se puede señalar que el nacimiento de los partidos políticos, se puede analizar de diversas maneras, de acuerdo con el punto de vista de los numerosos autores que pretenden estudiarlo. Sabido es que cada época, desde la antigüedad clásica griega hasta nuestros días ha tenido algunas manifestaciones incipientes de estas organizaciones políticas, si bien es posible establecer algunas notas que caracterizan de distinta manera la existencia de los mismos, no se puede por tanto, formular una ley o leyes generales de orden histórico en el problema del origen de los partidos. Su formación no se efectúa del mismo modo, depende en gran parte de las circunstancias particulares y del grado de evolución político de cada país.

Los partidarios políticos, tal como hoy los conocemos debieron su nacimiento a la democracia constitucional, porque solo ella pudo asegurarles el mínimo de libertad de asociación y de expresión de las ideas necesarias para la existencia y desenvolvimiento.

En la actualidad, los partidos son agrupaciones de ciudadanos cuyo fin inmediato es el acceso al poder político y el ejercicio del mismo para establecer y defender un orden público que responda a las convicciones de los agrupados en dichos partidos. En una palabra, los partidos políticos son un medio de comunicación entre los poderes sociales y el poder político organizado pero su función principal, en las democracias contemporáneas, es intervenir en los procesos electorales, y mediante ellos, en la composición y ejercicio de los órganos legislativos y administrativos.

Los partidos difieren mucho, de un estado a otro, de acuerdo con la idiosincrasia del pueblo y sus tradiciones políticas.

Sin embargo en los países democráticos suelen tener una estructura genérica bastante semejante.

De conformidad con Maurice Duverger en su obra "Los partidos políticos", expresa en relación con el origen de los partidos políticos:

"La analogía de las palabras no debe conducir a errores". Se llama igualmente "partidos" a las facciones que dividían a las repúblicas antiguas, a los clanes que se agrupaban alrededor de un condotiero en la Italia del Renacimiento, a los clubes donde se reunían los diputados de las asambleas revolucionarias, a los comités que preparaban las elecciones censatorias de las monarquías constitucionales, así como a las bastas organizaciones populares que enmarcan a la opinión pública en las democracias modernas. Esta identidad nominal se justifica por una parte, ya que traduce cierto parentesco; ¿No desempeñan todas estas instituciones un mismo papel, que es conquistar el poder político y ejercerlo?

Pero vemos a pesar de todo, que no se trata de la misma cosa. De hecho, los verdaderos partidos datan de hace apenas un siglo. En 1850, ningún país del mundo (con excepción de los Estados Unidos), conocía partidos políticos en el sentido moderno de la palabra; habla tendencias de opiniones, clubes populares, asociaciones de pensamiento, grupos parlamentarios, pero no partidos propiamente dichos. En 1950 éstos funcionan en la mayoría de las naciones civilizadas, esforzándose las demás por imitarlas. (1)

En general, el desarrollo de los partidos parece ligado al de la democracia, es decir, a la extensión del sufragio popular y de las prerrogativas parlamentarias. Cuando más ven crecer sus funciones y su independencia las asambleas políticas, más sienten sus miembros la necesidad de agruparse por afinidades a fin de actuar de acuerdo; cuanto más se extiende y se multiplica el derecho al voto, más necesario se hace organizar a los electores a través de comités capaces de dar a conocer a los candidatos y de canalizar los sufragios en su dirección.

El nacimiento de los partidos está ligado, pues, al de los grupos parlamentarios y los comités electorales. Esta forma de creación de los partidos se llama "Interior".

En un número bastante grande de casos, sin embargo, el conjunto de un partido es establecido esencialmente por una institución ya existente, cuya actividad propia se sitúa fuera de las elecciones y del parlamento. Entonces se puede hablar de creación "Exterior".

(1) Duverger, Maurice. "Los partidos políticos", la Reimpresión, Edt. Fondo de Cultura Económica, México, 1984 p. 15.

"Muy numerosos y variados son los grupos y las asociaciones que provocan el nacimiento de un partido político.

El de los sindicatos el más conocido. Muchos partidos socialistas han sido creados directamente por ellos". (2)

"Después de los sindicatos, las sociedades de pensamiento, las iglesias, las asociaciones de antiguos combatientes, las sociedades discretas (masonería), las agrupaciones clandestinas, los grupos industriales, empresarios, etc., deben citarse como "organismos exteriores" capaces de engendrar partidos". (3)

El origen de los partidos políticos, si tomamos el concepto en un sentido amplio, sin pretender aplicar ideas modernas, a fenómenos antiguos, puede decirse que es muy remoto; desde que se ha presentado el fenómeno político; si bien las condiciones de cada época han hecho que tengan distinta formación e integración, y aún sean llamados facciones, banderías, camarillas; pero hace siglos que en Italia se habló de los partidarios del Papa y del Emperador; y aún en la propia Grecia o Roma se podría mencionar a los partidarios de los tiranos o de los populistas de los adversarios y partidarios de César, Pompeyo, Mario y Sila.

(2) Duverger, Maurice, ob. cit. P. 22.

(3) Duverger, Maurice. ob. cit. P.24

Macaulay (citado por Daniel Moreno), puntualiza que mientras haya diferencias en el modo del ser humano, y siempre las habrá, habrá partidos. Nada mejor prueba este acierto que aún en aquéllos países en los que solo está legalizado el partido único, que existió hasta hace poco en la Unión Soviética y actualmente en Cuba, y otro más que existieron sobre todo después de la Segunda Guerra Mundial, el llamado Partido Unico no evita la lucha por el poder, sino que se tornan internas esas pugnas partidistas los sucesos ocurridos a la muerte de Lenin o en los últimos años de Stalin y sobre todo a partir de la muerte de este, muestran que se han acentuado las diferencias en una incesante o interminable lucha por el poder. (4)

Actualmente se afirma que el gobierno representativo es el gobierno de los partidos, y hoy nadie discute este concepto.

Tan esencial resulta en la vida política contemporánea la existencia del partido, que hasta se considera, que es elemento indispensable no solamente del gobierno democrático, sino también de cualesquier forma de autoritarismo. Y a este último sentido es aleccionadora la experiencia de Hitler, de la Italia de Mussolini y de la Rusia Soviética. En la actualidad ya no es posible discutir el que los partidos se han convertido en una pieza indispensable del estado contemporáneo y del propio régimen democrático, cuya dinámica requiere de su plena existencia y funcionamiento.

(4) Moreno Daniel. "Los partidos políticos del México contemporáneo 1916-1982, 8a Edición, México, 1982, P. 18.

La regulación de los partidos políticos ha sido cada vez más intensa. Primeramente este se ocupó del aspecto externo de la organización de los partidos. Para cuidar tan solo que esa actividad no riñese con el orden constituido. En una segunda etapa se pasó a examinar el contenido de su programa político para garantizar que fuera congruente con los principios políticos de la forma de gobierno adaptada. La última fase de esta injerencia ha comprendido también la estructura y funcionamiento interno de los partidos a fin de asegurar de la mejor manera que éstos cumpliesen con los principios democráticos en que debía basarse la organización del estado.

Las primeras tentativas para encuadrar explícitamente en las constituciones a los partidos, coincidieron con el apogeo de la constitucionalización de los estados que se produjo luego de la Primera Guerra Mundial.

Este fenómeno tuvo su característica más saliente, en la corriente llamada de racionalización del poder, o sea, la propensión dirigida a someter al derecho todo el conjunto de la vida colectiva, con lo cual el orden jurídico, amén de contener las conquistas realizadas o anheladas, incluirá también en su recinto ciertas instituciones hasta entonces marginadas. A pesar de esta tendencia, justo es admitir que hasta antes de la Segunda Guerra Mundial fueron contados los casos de regulación constitucional de los partidos y de materias afines a ellos.

Nuestro país se ha sumado con la Reforma Política al movimiento de institucionalización constitucional de los partidos. Para ser operante la mencionada reforma, se efectuaron importantes modificaciones constitucionales y legales en el año de 1977, misma que inciden de manera central en el sistema de partidos políticos y en nuestro régimen electoral, temas ambos poco explorados por razones diversas en el Derecho Constitucional Mexicano.

Los partidos no merecieron hasta hace poco una regulación especial de parte de nuestra norma primaria, eran los "grandes ausentes".

B) DEFINICION

Para el autor Rafael de Pina el "Diccionario de Derecho", el partido político es "La agrupación de ciudadanos formada por quienes coincidieron en su ideología política, actúan mediante esta organización para dar a los problemas nacionales las soluciones que desde su punto de vista estiman más acertadas para la comunidad". (5)

Agustín Basave Fernández de Valle en el "II Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional", nos refiere:

Desde el punto de vista jurídico, los partidos políticos se presentan como formas de asociación de carácter público. La pluralidad de personas, la organización y el fin son RESPECTIVAMENTE: el elemento personal, el elemento formal y el elemento teleológico.

El elemento personal lo integran los miembros activos (militantes), los miembros pasivos (simpatizantes y simples electores) y los dirigentes y líderes.

(5) Pina, Rafael de. "Diccionario de Derecho", 5a. Ed., Edit. Porrúa, México, 1979.

Como organización - Continúa Basave - el partido se manifiesta como un grupo social influido por una organización política. Posee órganos ejecutivos (comité central), órganos disidentes y de control (asamblea, congresos), órganos centrales y periféricos (comités, secciones, células). (6)

Thepel, citado por Hans Rudolf Horn en el "II congreso aludido con anticipación", nos refiere una opinión acerca de los partidos:

"En el transcurso de la historia, el poder público ha cambiado su actitud frente a los partidos políticos, principalmente en tres ocasiones; primero los suprime y los combate por la fuerza; después los ignora oficialmente a los partidos políticos, pero como dicho olvido no podría ser permanente en Reglamentos Parlamentarios Internos **conocimiento de los partidos políticos consiste en la constitucionalización**". (7)

La constitucionalización de los partidos políticos en México, se originó en 1962, variando el sistema electoral que se encontraba anquilosado por inmutabilidad de casi medio siglo.

La reforma del Presidente López Mateos, creó los denominados Diputados de Partido. La innovación de esta reforma significaba la adopción de un principio de representación minoritaria, más no proporcional.

(6) Basave Fernández del V., Agustín, "Anuario Jurídico" IX, 1982, Opus Cit., P. 22

(7) Horn Hans Rudolf, "Anuario Jurídico", Opus Cit. P. 23

Al resultar esta reforma electoral ineficaz, diez años después se modificaba la Ley Federal Electoral, con la intención de brindar facilidades a los partidos políticos para expresarse a los medios masivos de comunicación y reduciendo el requisito del porcentaje obtenido en la votación total de las elecciones respectivas, de 2.5 a 1.5 por ciento, para que los partidos registrados minoritarios obtuvieran curules en la cámara baja.

En los capítulos subsiguientes, se abundará en lo expresado con motivo de la reforma electoral que comentamos brevemente.

Concretando el concepto de partido político, de acuerdo a lo que establece nuestra constitución, tenemos que en el título segundo, capítulo I, que refiere a la soberanía Nacional y de la forma de gobierno, en el artículo 41, nos define lo que es un partido político, su organización y funcionamiento, al efecto transcribimos el segundo párrafo y siguientes del referido precepto constitucional.

"Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral".

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Los partidos políticos tendrán el derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

En los procesos electorales federales, los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, como mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

La ley establecerá las reglas a que se sujetarán el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales.

"Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales".

Actualmente con las reformas al mismo artículo 41 de la constitución, se adhieren los siguientes párrafos:

"La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los poderes ejecutivo y legislativo de la unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la Ley". En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El órgano superior de dirección se integrará por

Consejeros y Consejeros Ciudadanos designados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casillas estarán integradas por ciudadanos.

El organismo público agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos y otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica e impresión de materiales electorales. Asimismo, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Las sesiones de todos los órganos colegiados electorales serán públicas en los términos que disponga la ley.

La Ley establecerá un sistema de medios de impugnación de los que conocerán el organismo público previsto en el párrafo octavo de este artículo y el Tribunal Federal Electoral. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará que los actos y resoluciones se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

En materia electoral la interposición de los recursos no producirá, en ningún caso, efectos suspensivos del acto o resolución impugnado.

El Tribunal Federal Electoral será órgano autónomo y máxima autoridad Jurisdiccional Electoral. Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial garantizarán su debida integración.

El Tribunal Federal Electoral tendrá competencia para resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta constitución y la ley, las impugnaciones que se presenten en materia electoral federal, las que establecen los párrafos segundo y tercero del artículo 60 de esta Constitución, y las diferencias laborales que se presenten con las autoridades electorales establecidas por este artículo. Expedirá su Reglamento Interior y realizará las demás atribuciones que le confiera la Ley.

El Tribunal Federal Electoral funcionará en Pleno o Salas y sus sesiones de resolución serán públicas en los términos que establezca la ley.

Para cada proceso electoral se integrará una Sala de segunda instancia con cuatro miembros de la Judicatura Federal y el Presidente del Tribunal Federal Electoral, quien la presidirá. Esta Sala será competente para resolver las impugnaciones a que se refiere el párrafo tercero del artículo 60 de esta Constitución.

El Tribunal Federal Electoral se organizará en los términos que señale la ley. Para el ejercicio de su competencia contará con cuerpos de magistrados y jueces instructores, los cuales serán independientes y responderán solo al mandato de la ley. Los magistrados del Tribunal deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores de los que señala esta Constitución para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta del Presidente de la República.

Los Consejeros Ciudadanos del órgano superior de dirección deberán satisfacer los requisitos que señale la ley y serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre los propuestos por los

grupos parlamentarios en la propia Cámara. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondiente.

Los cuatro miembros de la Judicatura Federal, que con el Presidente del Tribunal Federal Electoral integran la Sala de Segunda Instancia, serán electos para cada proceso electoral por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre los propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Si no se alcanza esta mayoría, se presentarán nuevas propuestas para el mismo efecto, y si en este segundo caso tampoco se alcanzara la votación requerida, procederá la Cámara a elegirlos de entre todos los propuestos por mayoría simple de los Diputados presentes. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes. (8)

No cabe duda que las reformas al mencionado artículo de nuestra constitución política es una gran innovación en materia electoral para nuestro país y para los partidos políticos mexicanos. Lo cual se ahondará en el capítulo correspondiente a esta reforma electoral.

Es importante tomar en consideración lo que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el sistema de los Partidos Políticos, en los artículos 22 al 24, mismos que complementan lo expresado en el artículo 41 Constitucional.

(8) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 22

1. La organización o agrupación política que pretende participar en las elecciones federales deberá obtener el registro correspondiente ante el Instituto Federal Electoral. Para la obtención del registro existirán dos procedimientos:

- a). Registro definitivo; o
- b). Registro condicionado.

2. La denominación de "Partido Político Nacional" se reserva, para los efectos de este Código, a las organizaciones políticas con registro definitivo.

3. Los partidos políticos con registro, tienen personalidad Jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código, según el tipo de registro que hayan obtenido.

ARTICULO 23

1. Los partidos políticos, para el logro los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ajustarán su conducta a las disposiciones establecidas en el presente Código.

2. El Instituto Federal Electoral Vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.

ARTICULO 24

1. Para que una organización pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos :

a). Formular una declaración del principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades; y

b). Contar con 3,000 afiliados en cada una, cuando menos, de la mitad de las entidades federativas, o bien tener 300 afiliados, cuando menos, en cada uno de la mitad de los distritos electorales uninominales; en ningún caso, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior a 65,000. (9)

En la opinión y a manera de conclusión sobre el tema de la definición de los partidos políticos, un partido político es una agrupación legal que se integra por ciudadanos con una misma ideología y que persigan los mismos objetivos a través de estatutos propios, de sus declaraciones de principios y programas de acción para lograr la conquista y conservación del poder político del estado teniendo como función principal organizar y controlar la voluntad popular mayoritaria, manteniendo abiertas las diversas líneas de comunicación de un partido, y una vez conseguido el triunfo electoral de que se trate y ya en el poder, llevar a la práctica o sea, a la acción política los programas ideológicos que fueron proclamados en asambleas, mítines, conferencias, que por los diferentes medios de difusión, etc., hasta establecer un estado de derecho y por consiguiente un estado democrático.

(9) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 1a. Ed., Edit. EDICUPES, S.A. de C.V., México 1994, P. 17, 18 y 19.

En forma genérica, y distinguiendo las características y elementos fundamentales con que se integra esta opinión debemos decir que los partidos políticos integrados por ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos constitucionales, deben de convertirse en promotores políticos para incorporar a sus filas a un gran número de ciudadanos, integrándolos a la política o modificando la política como lucha en la comunidad a la que pertenecen.

C) CLASIFICACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Lograr clasificar a los partidos políticos, es algo verdaderamente difícil por lo que cito algunas divisiones elaboradas por estudiosos en la materia en distinto lugar y época.

Para Aldo José Cima y Luis David Carballo, en el "II Congreso Iberoamericano" expresan la siguiente clasificación de los partidos.

"Las clasificaciones de los partidos son numerosas, pero su valor es relativo, pues, pierden actualidad y exactitud a medida que se alejan del momento histórico en que fueron formulados". (10)

(10) Cima Aldo y Carballo Luis D. "Anuario Jurídico". opus cit., P. 238

En forma genérica, y distinguiendo las características y elementos fundamentales con que se integra esta opinión debemos decir que los partidos políticos integrados por ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos constitucionales, deben de convertirse en promotores políticos para incorporar a sus filas a un gran número de ciudadanos, integrándolos a la política o modificando la política como lucha en la comunidad a la que pertenecen.

C) CLASIFICACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Lograr clasificar a los partidos políticos, es algo verdaderamente difícil por lo que cito algunas divisiones elaboradas por estudiosos en la materia en distinto lugar y época.

Para Aldo José Cima y Luis David Carballo, en el "II Congreso Iberoamericano" expresan la siguiente clasificación de los partidos.

"Las clasificaciones de los partidos son numerosas, pero su valor es relativo, pues, pierden actualidad y exactitud a medida que se alejan del momento histórico en que fueron formulados". (10)

(10) Cima Aldo y Carballo Luis D. "Anuario Jurídico". opus cit., P. 238

Blunehli, citado por Aldo J. Cima y Luis D. Carballo en el "II Congreso", distingue los siguientes partidos:

- a) Partidos mixtos, político-religioso en oposición regionales o nacional.
- b) Partidos de estamentos o de clases.
- c) Partidos constitucionales divididos por principios de índole jurídico-política. (Monárquicos o Republicanos).
- d) Partidos gubernamentales o de oposición. (11)

Treitschke, citado por los mismos autores en el párrafo anterior, clasifica los partidos:

- a). Partidos sustentados por una concepción política.
- b). Partidos que afirman una concepción política del estado. (12)

Stahl, citado por los autores de referencia distinguen a los partidos:

- a). Partidos de izquierda
- b). Partidos de derecha

Finalmente, Redbruck, citado igualmente por Aldo J. Cima y Luis D. Carballo, los distingue en:

(11) Cima A. y Carballo L., *Opus cit.*, P. 238

(12) Cima A. y Carballo L., *Opus cit.*, P. 232

(13) Cima A. y Otro. *Opus cit.*, P. 238

a). Partidos individualistas: consideran al hombre como valor supremo y al estado y al derecho subordinados a él.

b). Supraindividualistas políticos: el valor supremo es el estado.

c). Supraindividualistas culturales: el valor supremo es la cultura. (13)

A manera de conclusión del subtítulo de la clasificación de los partidos, estimo que lo que distingue o diferencia a dos o más partidos políticos. Fundamentalmente obedece a razones de intereses de grupo o clase social al que pertenezca.

Por cuanto a las razones ideológicas hemos visto que se diferencian en capitalistas, socialistas, nacional socialista, fascistas, anarquistas, demócratas, republicanos, etc.

En relación a la pertenencia a la clase o grupo social, tenemos que pueden ser obreristas, laboristas, aristocráticos (partidos de Loos en Gran Bretaña), agrarios, etc.

Aunque esta distinción no es tajante pues pueden coexistir en ambas esferas pueden ser socialistas y a su vez demócratas como lo que era el partido socialista yugoeslavo.

D) FUNCIONES

Según José Luis Lazzarini, en el "II Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional" refiere las funciones básicas que deben cumplir fundamentalmente los partidos políticos:

1 "Formular una política encausando la pluralidad de ideas, intereses y voluntades.

2 Educar y preparar al pueblo para el ejercicio de las actividades políticas y para ejercer el gobierno.

3 Servir de canal de comunicación entre el pueblo y el poder.

4 Seleccionar una élite de dirigentes y presentar los candidatos a cargos electivos".

En cuanto a la función de formular una política, Acota Lazzarini, que en una democracia pluralista los partidos políticos cumplen la misión de unificar intereses, pretensiones y reclamos, de tal suerte que el debate se da dentro del partido y como resultado del mismo, se llega a una coincidencia de lo principal, que permite formular una política común en nombre del partido, por sobre los intereses individuales o de grupo que se discuten en el orden interno.

Los partidos van realizando una tarea ordenadora de la sociedad, que va clasificando la pluralidad de opiniones e ideas, función sumamente necesaria para el orden y la paz.

Todas estas actividades partidarias, todo el debate interno se da a luz y nace una síntesis doctrinaria y de acción, que se ofrece bajo la forma de programa de gobierno que esclarece la voluntad popular en el momento del comicio donde se juega la suerte del acceso al poder.

En relación a la segunda función, refiere al autor, la función de educar al pueblo.

El partido tiene el deber de educar al pueblo en la actividad política. Esta acción se debe realizar, no solo como es costumbre, en los periodos pre-eleccionarios y con frecuencia a quienes van a participar como postulantes a cargos electivos o administrativos, entendemos que debe de ampliarse, como una actividad permanente y cotidiana, que alcance a todos los afiliados y pueblo en general, la función y acción educadora en materia política, debe de comprender a toda la actividad pública y administrativa.

En función partidaria mantener una campaña educativa en relación al proceso y al acto electoral, como asimismo, sobre la responsabilidad y los deberes de quienes desempeñan cargos públicos.

Es igualmente un deber, enseñar la austeridad en el ejercicio de los cargos públicos, inculcando la idea de que la función pública es un sacrificio personal y no un beneficio material.

Por último, es igualmente función partidaria, ilustrar y enseñar su doctrina, sus principios y las soluciones al problema de la nación.

Otra de las funciones, es la de ser canal entre pueblo y poder.

El canal institucional para llevar la energía popular al poder, es el partido político.

De ello se deriva que, a través del partido, se debe de canalizar el apoyo y la crítica al gobierno.

El partido debe resolver si apoya o critica la acción de gobierno y para ello, debe de ordenar las pluralidades de opiniones en su orden interno, de manera tal, que una vez llamadas las diferencias, realizadas las transacciones y dejadas de lado las cuestiones meramente personales, en forma orgánica y ordenada, se puede fijar una posición de apoyo o de crítica al poder; en función del partido esta que evita la anarquía, el desorden y al propio tiempo, forma la opinión sobre la actividad y actitud del pueblo hacia el poder.

Esta función no significa el desplazamiento de actitudes semejantes que desempeñan los grupos de interés o los grupos de presión. La ventaja de los partidos en esta acción concurrente, consiste en que sus posiciones están generalmente despojadas de la influencia de los intereses particulares que defienden los grupos de presión y en consecuencia la posición de los partidos tienden a formar opinión pública al igual que los grupos intermedios.

Continúa Lazzarini y expresa la función de formar élite y proponer candidatos.

Esta función de formar una élite gobernante y la de proponer candidatos a los cargos públicos electivos, es la cuarta función principal que debe de cumplir un partido político.

Los partidos tienen la obligación de ir formando a su élite dirigente, que generalmente, luego serán capacitados para ejercer el gobierno cuando obtengan o participen del poder.

Tienen los partidos el deber de proponer sus mejores hombres como candidatos a los cargos públicos electivos.

Esta propuesta, se realiza previa selección interna de las personas, a cuyo fin, las leyes que regulan la actividad partidista, son las encargadas de que la selección interna del candidato realizada por el partido en su proceso interno y "elección", a la que luego se realiza por el pueblo en el acto electoral público. El candidato electo, tiene así un doble mandato, al que le dio el partido al proponerlo y el que le otorgó el pueblo al votarlo.

Al participar en un acto electoral, los partidos tienden a cumplir con los objetivos: promover a sus candidatos y defender su programa de gobierno. Es cierto también, que hay partidos cuyo objetivo no es propiciar candidatos ni difundir programas, más bien inclinados a la agitación y a la destrucción del orden y de las instituciones; pero esto, es un problema que debe de solucionar la ley que reglamenta la actividad en los partidos.
(14)

De lo expresado, podemos sintetizar las funciones de los partidos como sigue:

Es un instrumento que permite unificar criterios de opinión y en consecuencia acción política. Trata así mismo, de orientar hacia un fin específico los diversos criterios de cada uno de sus miembros, integrándolos de tal forma que por vía democrática prevalezca el interés de las mayorías, dentro del seno del partido, así como de los miembros de la sociedad a la que representa.

Es también función del partido, educar a sus representados y al pueblo en general, en el obrar de la política, así como de capacitar a los miembros destacados para el ejercicio de la política.

(14) Lazzarini, José Luis, "Anuario Jurídico", Opus cit., P. 142 a 144.

Debe el partido ser instrumento entre el pueblo y el poder político, es decir el medio a través del cual se establecen los requisitos, cualidades, habilidades y capacidades que deben reunir los militantes del partido para tener éxito en la conquista de puestos claves en el mismo y posteriormente, poder acceder a la cumbre. Finalmente, la función de proponer candidatos a los diversos puestos claves en el mismo y posteriormente, poder acceder a la cumbre.

Finalmente, la función de proponer candidatos a los diversos puestos de elección popular, así como meramente administrativos que configuran la estructura del poder público en sus instituciones. A esta selección de los miembros más prominentes se les denomina "auscultación", para los puestos políticos de elección popular.

E) ESTATUTOS

Hablar de estatutos en término general es un tema bastante amplio, porque tendríamos que analizar los estatutos de cada partido político existente en nuestro país por tal motivo nos concretaremos a hablar de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional, que es el que nos ocupa en esta tesis.

El Partido Revolucionario Institucional es un Partido Político Nacional, integrado conforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Electoral, con los derechos y obligaciones que estos ordenamientos establecen, para el ejercicio de las atribuciones y deberes democráticos de los ciudadanos y de las organizaciones que

sustentan, actualizan y dan nuevos y legítimos contenidos al proyecto histórico de la Revolución Mexicana.

Esta formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales fundadoras, integradas en los sectores agrarios, obrero y popular y por ciudadanos considerados individualmente o agrupados en organizaciones, movimientos y corrientes internas de opinión que sostienen una plataforma de principios y un programa de acción que se identifica con los postulados de la Revolución Mexicana.

Es un organismo Político que refleja el pluralismo social característico de la población del país, pero en él se acentúa la presencia activa y predominante de las clases mayoritarias, integrada por los trabajadores manuales e intelectuales del campo y de las ciudades, así como de nuevos grupos que ensanchan las bases sociales del estado de mexicano. En él participan los jóvenes y mujeres, quienes desempeñan un papel cada vez más relevante en la vida nacional. Se fundamenta en los principios de la Revolución Mexicana en que apoyan su acción las fuerzas sociales y políticas que luchan y hacen prevalecer las aspiraciones e ideales del pueblo.

El partido es institucional porque persigue el cambio social a través del perfeccionamiento del sistema de democracia política, pugnando por ampliar y vigorizar la capacidad de autodeterminación del pueblo en lo interno y en lo externo; y porque se compromete a llevar adelante la transformación de la sociedad con los instrumentos del derecho y del poder popular fincado en las instituciones que la ley fundamental de la Nación establece.

Así mismo el partido no subordinará sus actos a personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y ministros de cultos de cualquier religión o secta.

Ni tampoco en ningún caso podrá coaligarse o celebrar convenios de incorporación para fines electorales, con partido político cuyos principios y programas de acción estén en oposición a los propios.

Para afiliarse al partido Revolucionario Institucional tendrá que realizarse mediante solicitud individual, conforme a lo estipulado por nuestra Constitución Política y a la ley reglamentaria federal electoral, es decir, la manera libre y pacífica.

El partido velará porque sus dirigentes, cuadros y militantes, mediante la más intensa formación ideológica, política y electoral estén en aptitud de ejercer con lealtad, integridad y eficacia, las responsabilidades públicas que el pueblo les confiera y la tareas que el partido les asigne. Asimismo, fomentará e incrementará la formación cívica y política de sus integrantes y simpatizantes, infundiéndole en ellos los valores de la democracia representativa, el respeto al adversario y sus legítimos derechos en la lucha política.

Son simpatizantes del partido los ciudadanos no afiliados, pero que se interesan o participan en sus programas y actividades. Los simpatizantes pueden, solicitar su afiliación como miembros del mismo, participar de los beneficios sociales, culturales y recreativos derivados de los programas, también los simpatizantes tienen el deber de observar la disciplina partidista durante su participación en las actividades. También podrán ser integrantes del partido las organizaciones, que se adhieran y protesten cumplir los documentos básicos. Podrán solicitar registro tanto las organizaciones integradas con individuos como las conformadas a su vez por otras organizaciones.

La solicitud de registro se presentará ante la Secretaría de Organización del comité del partido, correspondiente al ámbito de acción de la organización solicitante.

De acuerdo con el carácter preponderante de sus intereses ciudadanos y de clase, las organizaciones y movimientos podrán agruparse en los sectores del partido, los cuales constituyen la fuerza organizada que forma la base fundamental del partido.

Dentro de la estructura del partido, tenemos que está compuesta por las organizaciones que al integrarse al partido forman sus sectores Agrario, Obrero y Popular, y por las secciones que el partido constituye en cada una de las demarcaciones en que se dividen los Distritos Electorales uninominales del país, en las que se agrupan los integrantes individuales del partido.

Los sectores Agrario, Obrero y Popular son la base de la integración social del partido; expresan las características de clase de sus organizaciones y mantienen la plena identidad de intereses y propósitos de sus miembros individuales.

Dentro de la organización del partido, tenemos que existen los órganos de dirección, los cuales son: La Asamblea Nacional, El Consejo Político Nacional, El Comité Ejecutivo Nacional, las Asambleas Estatales y la Asamblea del Distrito Federal; Los Consejos Políticos Estatales y el Comité Directivo del Distrito Federal, las Asambleas Municipales y las Asambleas Distritales en el Distrito Federal, los Consejos Políticos Municipales y Distritales en el D.F.; los Comités Municipales y los Comités Distritales del D.F.; las Asambleas de sección y los Comités Seccionales.

La Asamblea Nacional es el organismo Supremo del Partido, y se integra con: El Consejo Político Nacional, con una representación territorial y sectorial partidaria, de acuerdo a la convocatoria que expida el Comité Ejecutivo Nacional.

El Consejo Político Nacional es el órgano deliberatorio de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, en el que las fuerzas más significativas del partido serán corresponsables de la planeación, decisión y Evaluación Política

El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano que representa y dirige en forma permanente el partido en todo el país; Así mismo está integrado por un Presidente, un Secretario General, un Secretario de Organización, un Secretario de Coordinación Regional, un Secretario de Acción Electoral, un Secretario de Gestión Social, un Secretario de Información y Propaganda, un Secretario de Asuntos Internacionales y un Secretario de Finanzas.

F) BASES CONSTITUCIONALES

Podemos decir que las bases constitucionales de todo Partido Político Mexicano están consagradas en los artículos 9, 35 Fracción III, 41 y el Artículo 54.

El Artículo 9. Constitucional, emplea la expresión "asociarse o reunirse", términos diferentes, pues lo primero es de carácter más o menos permanente, y lo segundo siempre transitorio. Además asociarse es tomar socio o establecer una sociedad con otras personas, como en la asociación profesional (Sindicatos), la Civil (fundaciones o

clubes), la política (partidos), etcétera. Reunirse es estar presente con otras personas en un mismo sitio y hora. (ref. pag. 12)

Tanto el derecho de asociación como el de reunión garantizado por este artículo deben ejercitarse en forma pacífica y tener un objeto lícito, o sea, es preciso que se lleven a cabo de manera tranquila, serena, ordenada y para el logro de un fin autorizado o no prohibido por la ley.

Sólo aquella parte del pueblo políticamente capacitado, es decir los ciudadanos mexicanos, pueden ejercitar este derecho con fines políticos, porque así mismo exclusivamente ellos están facultados para intervenir en la formación y funcionamiento de los órganos de gobiernos (federales, estatales o municipales).

Es de gran relevancia lo que nos menciona el artículo 35 de la constitución política mexicana en su fracción III que nos dice que todo ciudadano mexicano tiene la facultad de asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país. (Referencia página 37)

Esto es desde el momento que nuestra ley suprema da esta facultad a los ciudadanos se crean las asociaciones políticas y partidos los cuales tratan de darle solución a los asuntos o problemas políticos, sociales y económicos, que hasta la fecha se han venido dando de una forma pacífica en nuestro país.

No se puede dejar de comentar el artículo 41 de nuestra constitución ya que históricamente es uno de los artículos que lleva implícitas grandes reformas que vale la pena comentar.

Históricamente, el texto del artículo 41 en su primer párrafo, apareció en la constitución de 1857 en términos idénticos al actual. Se mantuvo intacta la constitución de 1917 y así se conservó hasta que el decreto de 6 de diciembre de 1977 lo adicionó con el texto que en la actualidad se encuentra plasmado en nuestra actual constitución pero además con las adiciones y reformas en los párrafos sexto, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno.

La adición en la reforma de 1977, no sólo estableció la naturaleza de los partidos políticos como "entidades de interés público", también señala sus objetivos o fines, sus prerrogativas fundamentales y su derecho a participar en las elecciones federales, estatales y municipales.

Por otra parte, el significado de las nuevas reformas es reconocer la importancia que tienen en la actualidad los partidos políticos para configurar la representación nacional, política e ideológicamente diversa. Esto es, el pluralismo político en la cámara de diputados, reconociéndose la existencia de varias y distintas corrientes de opinión nacional, cuya promoción, integración y organización compete a los partidos.

El Artículo 54 Constitucional es otra base fundamental de los partidos políticos; creo fundamental mencionar las reformas del 22 de junio de 1963, en vigor hasta el 4 de octubre de 1977 la cual estableció las bases para la elección de diputados de representación proporcional, fórmula que sustituye a la de "diputados de partido".

Así podría seguir mencionando las actuales reformas de nuestra constitución pero esto lo ahondaré en el capítulo segundo.

G) INTEGRANTES

Para poder explicar quienes son los integrantes de un partido político, debemos primero tratar de entender como están clasificados sistemáticamente los partidos políticos, así tenemos que: los sistemas de los partidos, según refiere César Quintero, en el II Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, expresa:

"El concepto de sistema de partido alude al número de éstos. Por tanto, dichos sistemas se clasifican en unipartidistas o sistemas de partido único; bipartidistas o sistemas de partidos, y pluripartidistas o sistemas de varios partidos.

a) Partido Único. Es el llamado sistema de partido único no siempre refleja situaciones políticas, jurídicas o sociales similares en los países donde existe. Pues puede ser un partido único totalitario o partido único no totalitario. El primero a su vez, da lugar a partidos de carácter antagónico, ya que existen partidos totalitarios únicos de "derecha" o reaccionarios. Estos últimos prácticamente han desaparecido.

Se trata de los partidos fascistas, que se extinguieron como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial. En cambio dicha guerra multiplicó los partidos únicos totalitarios de "izquierda". Esto es, los partidos comunistas.

b) Bipartidistas. El sistema bipartidista responde cuando el número de activistas políticos y líderes potenciales mucho mayores, no todos los participantes pueden encontrar acomodo dentro de un solo partido. En estas condiciones, un sistema de dos partidos pueden ofrecer el doble de oportunidades de participación política; cada uno de los partidos pueden representar un equipo de líderes en potencia.

En un sistema bipartidista, uno de los partidos puede especializarse en la iniciación de cambios y el otro en volverlos más lentos o consolidarlos. O bien, uno de los partidos pueden presionar en favor de una política exterior más activa y el otro puede dedicar más atención a los asuntos internos; uno puede insistir en las necesidades de desarrollar los servicios públicos o las empresas estatales, mientras que el otro puede hablar del sector privado.

El sistema bipartidista ha prevalecido en los sistemas políticos anglosajones: Gran Bretaña, Estados Unidos, Canadá, etc.

c) Pluripartidistas o sistema de varios partidos. El pluripartidismo, es el sistema en el que contienden varios partidos políticos para alcanzar el poder.

El sistema multipartidista, como los que se encuentran en muchos países de Europa Occidental y principalmente aquí en México, son una mezcla de partidos de acción y partidos de expresión.

Para llegar al poder generalmente, varios partidos grandes y pequeños, deben formar una coalición, tal coalición se pone luego de acuerdo sobre un programa de legislación y sobre la distribución de los puestos gubernamentales.

Francia, Alemania, Suiza e Italia, han sido gubernamentales por coaliciones cambiantes durante un siglo.

Resulta difícil buscar una definición clara de lo que se entiende por integrantes o miembros de los partidos políticos, por lo que optamos seguir el grado de participación

para clasificar o al menos intentarlo, al ciudadano respecto de un partido y así distinguimos:

1.- Los electores: son los ciudadanos que legitimados para emitir su voto, acuden a las urnas, con el ánimo de hacerlo. Puede definirse la fuerza y la debilidad de un partido por el número de sus electores.

2.- Los simpatizantes: es más que un elector y menos que un miembro. Como el elector, aporta al partido un sufragio, pero no se limita a eso.

Manifiesta su acuerdo con el partido; reconoce su preferencia política; el elector vota en el secreto de la casilla y no se revela su elección.

Un elector que declara su voto no es ya un simple elector: comienza a convertirse en un simpatizante.

3.- Los militantes: el militante es el miembro activo, el que asiste regularmente a las reuniones; participa en la difusión de las consignas, apoya la organización de la propaganda, prepara campañas electorales. Son en pocas palabras, los ejecutantes. Sin los cuales, no habría incluso la posibilidad de éxito de su partido.

Dentro de esta categoría se deben distinguir los dirigentes, que son los miembros de partido, que han alcanzado puestos directivos muy altos en la estructura partidista.

4.- Los miembros pasivos: dentro de este renglón, se incluyen a los ciudadanos que afiliándose voluntariamente a un partido de su predilección, nunca forman parte activa de él; ni en sus programas, ni en sus campañas. Su participación se limita a formar

parte de su membresía, a dar un poco de dinero a las cajas del partido, y a votar por sus candidatos en épocas electorales.

Como corolario de lo anterior, diremos que los militantes (miembros activos), dirigen a los miembros pasivos los miembros pasivos a los simpatizantes y éstos a los electores, que son en última instancia los que realmente determinan el resultado de una elección. (15)

H) ELEMENTOS

Pasemos ahora a los elementos integrantes de los partidos políticos, de acuerdo a Duverger; Comité, Célula y Milicia.

a) El comité se define por su carácter limitado. No reúne más que un pequeño número de miembros, sin tratar de aumentarlos no desarrolla ninguna propaganda, convistas a extender su reclutamiento. Además, no tiene miembros propiamente dichos, ya que este grupo es también cerrado.

A pesar de esta escasez numérica, el comité puede disponer sin embargo, de un gran poder. Su fuerza no descansa, en la cantidad de miembros, sino en su calidad constituye una agrupación de notables escogidos por su influencia.

(15) Quiñero Cesar "Anuncio Jurídico IX, 1982, II Congreso Iberoamericano de derecho constitucional" Edit. UNAM, México, 1982, p. 177 y 178

b) La Célula. Dos rasgos fundamentales distinguen a la célula de la sección: la base de agrupación y el numero de miembros. Como el comité, la sección descansaba en una base local mas estrecha en ésta que en aquel, pero siempre geográfica. La célula, por lo contrario, descansa en una base profesional: reúne a todos los miembros del partido que tienen un mismo lugar de trabajo. Se distinguen así células de fabricas, de taller, de tienda, de oficina, de administración.

La Célula local se parece a la sección a causa de su base geográfica. se distingue de ella, generalmente, por el carácter más estrecho de esta última: en vez de secciones comunales encontramos células locales conservan un caracter subsidiario; de aldea o de caserío, célula de calles, célula de inmuebles. Pero las células locales conservan siempre un caracter susidiario; la verdadera célula es la célula de empresa, que reúne a los miembros del partido en el mismo de su trabajo.

c) La Milicia.- Es una especie de ejército privado, cuyos miembros están organizados militarmente, sometidos a la misma disciplina y al mismo entrenamiento que los soldaos, revestidos como ellos de uniforme e insignias, capaces como ellos de desfilar en orden armónico, precedidos de música y banderas, aptos como ello par combatir a un adversario por las armas y la lucha física.

Pero sus miembros siguen siendo civiles; salvo excepción, no son movilizadoss permanentemente ni mantenidos por la organización: Sólo están sujetos a reuniones y ejercicios muy frecuentes. Deben estar listos siempre para estar a la disposición de su jefe. (16)

(16) Duverger, Maurice ob. cit. p.

I) DISTINCION ENTRE FACCIÓN, GRUPO DE INTERÉS, GRUPO DE PRESIÓN Y PARTIDO POLÍTICO

Debemos distinguir al partido político de otros fenómenos sociales que tienen algún parecido con él, no obstante persiguen fines totalmente diferentes.

El partido político, se integra o forma para la conquista del poder y para su posterior ejercicio, en cambio el grupo de interés, consiste guiando un grupo de personas con conductas o actividades comunes, se reúnen para reivindicar algún derecho, hacer valer una pretensión o tomar alguna posición que pueda afectar, de algún modo, a otras instituciones sociales.

Cuando la actividad de esos grupos se encamina a influir sobre los órganos del poder público y a provocar una decisión o una abstención, pero sin asumir la responsabilidad jurídica o política de la misma, los grupos de intereses se convierten en verdaderos grupos de presión

Cabe señalar que un grupo de interés no necesariamente es un grupo de presión, pero en cambio un grupo de presión siempre será un grupo de interés.

Debemos distinguir también en que el grupo de presión no pretende poseer el poder, sino simplemente aspira influir en el para que dé satisfacción a los intereses que hace valer

Además los medios de que se vale el grupo de presión son muy distintos a los del partido político. Los medios de aquel son: la persuasión, la corrupción y la intimidación.

Los medios del partido político son: la propaganda la campaña y la convicción.

La facción aún cuando es antecedente del partido político se distingue de él en virtud de perseguir propósitos particulares sin programas superiores y, en especial, por sus medios ilegítimos y anormales para llegar al poder, además, por no ser una organización permanente.

CAPITULO SEGUNDO

NATURALEZA JURIDICA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A) ANTECEDENTES DEL PARTIDO P.N.R.

La revolución, por sí misma, no implicó la existencia de un estado fuerte; éste se fue estructurando a partir de la dominación de los caudillos, quienes orientaban la acción del incipiente estado a la manera personal que sentían e interpretaban el mandato de la Constitución. Pero, además, cada cambio presidencial provocaba una rebelión armada que amenazaba con el desmembramiento de las fuerzas revolucionarias. En ese ambiente, los partidos políticos no eran organizaciones estables, ni su formación obedecía a una concepción política definida de la vida pública nacional.

En un país de caudillos, la desaparición violenta del más importante de ellos, Alvaro Obregón, en julio de 1928, tenía que sacudir la conciencia de la dirigencia revolucionaria y afectar de manera trascendente la actividad y la perspectiva de los grupos organizados.

En estas circunstancias nace la idea de integrar el partido Nacional Revolucionario, el primero de septiembre de 1928, el Presidente de la República, Plutarco Elías Calles, en el mensaje político de su informe ante el Congreso de la Unión señaló la necesidad de que México pasara "de la categoría de pueblo y de Gobierno de caudillos. . . . a la condición de pueblo de instituciones y de leyes" y la de establecer, para regular la vida política, reales partidos nacionales orgánicos, con olvido e

ignorancia, . . . de hombres necesarios como condición fatal y única para la vida y para la tranquilidad del país". (1)

Poco después, el primero de diciembre del mismo año, el comité Organizador del PNR. lanzó su primer manifiesto en el que precisaba que era necesario resolver los "problemas políticos y electorales por nuevos métodos y procedimientos. . . que no pueden ser otros que la organización y el funcionamiento de partidos políticos de principios definidos y de vida permanente. . . para controlar la opinión y respaldar después a los gobiernos. . . que llevan la discusión ante el pueblo, no ya de personas, si no de programas de Gobierno; que encaucen las fuerzas sociales dispersas hacia una ideología definida, conquisten la voluntad de los ciudadanos moralicen los procedimientos electorales, y una vez conquistado el triunfo electoral, queden como respaldo al gobierno constituido para prestarle todo su apoyo, en la ejecución del programa aprobado, a la par que como críticos serenos y conscientes, en caso de que tales gobiernos se separen en su actuación de las plataformas prometidas. . . más que para constituir la corriente de apoyo incondicional porque sus cuadros lograrán ingresar a las filas burocráticas". (2) Al contrario de críticos acerbos por no haber sido reclutados por la administración pública.

(1) Mensaje político del Presidente Plutarco Elías Calles en el Informe de gobierno al Congreso de la Unión el 1o de septiembre de 1928.

(2) Primer manifiesto del Comité Organizador del Partido Nacional Revolucionario, 1o de diciembre de 1928.

La convocatoria para formar el partido era un llamado urgente a todas las agrupaciones de las masas populares, para aglutinarse en un "pacto nacional de unión y solidaridad de todos los elementos fieles a la revolución mexicana. . . por encima de las tendencias y de los intereses particularistas de los grupos que habrían de ser plenamente garantizados. . . el nuevo poder legal obra y finalidad de la revolución mexicana necesita un organismo de vigilancia, de expresión y de sostén; y esta función esencial es la que corresponde al Partido Nacional Revolucionario" (3).

En su declaración de principios el PNR aceptaba "en forma absoluta y sin reserva de ninguna naturaleza, el sistema democrático y la forma de gobierno" (4) que establecía la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sostenía que "Lucharía decidida y enérgicamente por hacer cada vez más efectivos en México la libertad del sufragio y el triunfo de las mayorías en los comicios" (5)

Por otra parte, los estatutos del PNR bajo el lema de "Instituciones y Reformas Sociales" reconocía de una manera absoluta la autonomía de los partidos de las entidades federativas en todo lo relativo a las cuestiones locales.

En su primera etapa el PNR unificó las fuerzas revolucionarias, terminó agitaciones, eliminó el dominio arbitrario de numerosos caciques y frenó la ambición de las distintas facciones, puede decirse que su formación obedeció a un pacto tácito de los revolucionarios del país para permitir, sin convulsiones, la consolidación del estado y el buen desarrollo de la República.

(3) Convocatoria a la convención constitutiva del partido Nacional Revolucionario, 5 de enero de 1929.

(4) Declaración de principios del Partido Nacional Revolucionario, 4 de marzo de 1929.

(5) Ibid.

B) ANTECEDENTES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION MEXICANA

La segunda convención nacional ordinaria del partido en diciembre de 1933, es el parteaguas que marca el inicio de la segunda etapa de su historia. Sus propósitos fundamentales eran: estudiar las modificaciones que ameritarían sus estatutos; designar candidato, a la presidencia de la República; y elaborar el programa de gobierno, que debía normar la actuación de su candidato, si el voto mayoritario lo conducía a la primera magistratura.

Se proponían reformas a los estatutos porque se consideró que para llegar a la democracia funcional, el partido necesitaba adoptar formas de renovación para ponerlo más en consonancia con la realidad social. Se buscaba adecuar la estructura del partido a una nueva condición de cohesión orgánica a partir de una afiliación individual. La intención fundamental era terminar con la existencia de partidos locales y alcanzar la integración homogénea y articulada del partido nacional.

La elaboración del plan sexenal tenía como propósito el rompimiento con la tradición de los partidos clásicos, al desechar enunciados abstractos y darse normas para dictaminar imperativos de conducta con contenido de un vivo interés social que tradujeran las reivindicaciones y tendencias de la clase proletaria. Mediante el plan sexenal se decía, se involucraban en cierto modo la actividad partidista y la gubernamental, con lo que se dejaban en segundo término los trabajos electorales y se elevaban en cambio a planos superiores, las actividades sociales y administrativas para el mejor desarrollo del servicio público y la consecución de la justicia social.

El concepto de las funciones del estado derivaba de la interpretación sobre las instituciones públicas, que según el plan descansaban en tres realidades concordantes; la revolución, el partido, y el gobierno; "la revolución, se afirmaba, es el fenómeno histórico que consiste en el hecho de que el pueblo asuma activamente la empresa de realizar una nueva concepción de la vida en sociedad, transforman las instituciones públicas y el régimen de la producción. El partido es el órgano mediante el cual la revolución se manifiesta en acción política y social, para asumir el poder público y mantenerse en el mediante su actuación en la lucha democrática y para transformar el régimen de convivencia social. Y el gobierno, mientras se halle en manos del Partido Revolucionario, es el órgano de gestión pública a través del cual la revolución realiza sus finalidades" (6), el programa de partido, conforme esta nueva concepción, se convirtió en el plan de gobierno.

Conforme avanzaba el proceso de organización popular del Cardenismo, el P.N.R. fue asimilando a sus filas a las organizaciones de obreros y campesinos, sin que estas perdieran su carácter como tales. Los procesos electorales se fueron capitalizando para dar contenido a los principios de "partido de los trabajadores", los candidatos a puestos de elección popular empezaron a ser ratificados para asambleas representativas de obreros y campesinos. A mediados de 1936 se determinó que los candidatos del partido fueran electos por este tipo de asambleas en todo el territorio nacional.

(6) Primer Plan Sexenal. Introducción 6 de diciembre de 1933.

El 4 de septiembre de ese año, el PNR lanzó un manifiesto en el cual explicaba que "la nueva democracia a que aspira el PNR se concibe en términos de una creciente influencia de los obreros y de los campesinos organizados en la dirección política y económica de la comunidad. La ficción igualitaria que sólo se ha empleado para justificar de modo convencional la opresión que las minorías poseedoras y sus aliados ejercen sobre las mayorías productoras, no pueden ya servir de norma a un régimen que tiende a ser verdaderamente democrático, por que el pueblo cuya voluntad se expresa en forma de opinión mayoritaria esta preponderantemente compuesto por proletarios. De ahí que el CEN reconozca la importancia que tiene para el partido la actuación de los miembros de sindicatos revolucionarios, las comunidades ejidales y ha pensado en su participación, no para subordinarlos, sino para propiciar el logro de sus aspiraciones de clase... La promesa que a éstos hace el partido para que ejerciten el voto activo en su seno, consiste en asegurarles que cuando así lo hagan verán respetada la voluntad de sus mayorías para designar candidatos que vayan a servir al proletariado desde los puestos públicos" (7)

El 18 de diciembre de 1937 el Presidente Cárdenas emitió un Decreto-Manifiesto, en el que hacía un llamado a la reestructuración del partido, en consideración al grado de desarrollo que la organización popular había alcanzado. El manifiesto planteaba que se transformará el partido en un partido de trabajadores, al que ingresaran como colectividades con derecho y opinión propia los campesinos, los trabajadores manuales, las mujeres, los intelectuales, los jóvenes y los militares.

(7) Manifiesto del Comité Ejecutivo del Partido Nacional Revolucionario, 4 de septiembre de 1936.

El proceso de organización popular llegó a su punto culminante durante la Asamblea Constitutiva del Partido de la Revolución Mexicana, PRM. en marzo de 1938.

El pacto constitutivo del PRM consagraba la autonomía de todas y cada una de las organizaciones (8), que integraban el partido, en cuanto al desarrollo de su acción social y realización de sus finalidades específicas.

C) ANTECEDENTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

En enero de 1946 se realizó la segunda convención del Partido de la Revolución Mexicana, que se transformó en la Convención Constituyente del Partido Revolucionario Institucional, en su declaración de principios, el P.R.I. incorporó dos tesis fundamentales; ". 3.- Igualmente declara que los ideales de la revolución mexicana han ido cristalizando en instituciones que forman ya parte integrante de la vida nacional, porque han enraizado en la conciencia política, y que tales instituciones deben mantenerse y perfeccionarse. entre ellas se encuentran el ejido, el derecho de los trabajadores para organizarse sindicalmente y para defender sus conquistas, el derecho de huelgas, el seguro social, el derecho de la nación a la propiedad de explotación del subsuelo, el derecho del gobierno para vigilar y dirigir la educación pública, la libertad de expresión y de pensamiento, la libertad de asociación, la libertad de creencias, el derecho de contratación colectiva, la libertad política y la actividad económica. En consecuencia, el partido reafirma su fe en estas instituciones y luchará para que subsistan y se vigoricen". 4.- El partido reconoce que ningún gobierno puede realizar sus fines de servicio al pueblo ni de organización administrativa y que ningún partido puede llevar a cabo un programa político y social, si

no impera en una absoluta moralidad en los procedimientos que se empleen y en la responsabilidad que deben asumir por igual funcionarios, servidores públicos y todas aquellas fuerzas que participen en la vida activa del país. Por tanto, el partido pugnará por todos los medios que están a su alcance para que se realice una efectiva y radical obra de depuración y una ascendente labor de moralización y renovación en beneficio del partido mismo, del gobierno y de las agrupaciones, organismos y fuerzas que actúan en la vida nacional" (9).

En lo que concierne a los estatutos, el P.R.I. excluye la referencia expresa sobre la composición sectorial del partido pero mantiene para las organizaciones que lo integran la declaración según la cual "conservaran su autonomía y la dirección y disciplina de sus miembros en todo lo relativo al desarrollo de su acción social y a la realización de sus fines específicos; pero esos mismos trabajadores dependerán exclusivamente de los órganos de acción del partido, para el ejercicio de su acción política electoral". (10)

En febrero de 1950 se realizó la I Asamblea Nacional Ordinaria del partido en la que se hicieron modificaciones a los documentos básicos. Los nuevos principios incorporaron puntos dedicados al municipio, la clase media y el sector popular.

(8) Ligas de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos; Confederación Nacional Campesina Mexicana; Confederación de Trabajadores de México; Confederación Revolucionaria de Obreros de México; Central del Trabajo; Sindicato de Trabajadores de Mineros y Metalúrgicos; Sindicato Mexicano de Electricistas, etc.

(9) Declaración de Principios del Partido Revolucionario Institucional, enero de 1946

(10) Ibid.

De 1950 a la fecha, la declaración de principios del partido se ha modificado en varias ocasiones; desde entonces sin embargo, los postulados generales se han mantenido en lo fundamental, si bien cada rubro se va desarrollando cada vez con mayor extensión y grado de particularidad.

Con estos breves antecedentes, hemos querido dejar establecido un marco histórico del cual partir para iniciar nuestro estudio, en base al ordenamiento Jurídico que es la Constitución Política de México.

D) BASE ELECTORAL

Es conveniente tener una imagen retrospectiva sobre lo que han sido las leyes electorales en México y la forma de como a través de esta reglamentación jurídica, el estado ha vigilado, controlado y mantenido la vida de los partidos políticos.

La legislación electoral, tiene sus inicios desde el año de 1823, pero no fue sino hasta el año de 1911 en que se establece un verdadero régimen al cual tenían que sujetarse los partidos políticos.

Es durante el corto Gobierno de Francisco I. Madero que se elaboran las primeras leyes electorales para normar la actuación de los partidos en la vida política del país.

La ley electoral de 1911, que fue la primera, estableció que para formar un partido político era necesario contar con asamblea de por lo menos cien ciudadanos, obligaba

también a que se tuviera una junta directiva; que se publicara cuando menos 16 periódicos de propaganda en los dos meses anteriores a la fecha de elección y que además contará con un programa político y de gobierno.

En el año de 1916 se expide la segunda ley electoral, para la integración del congreso constituyente que establecía algunas modificaciones que se limitaron a señalar que los partidos políticos no debían tener una denominación religiosa y que además no deberían formarse para apoyar exclusivamente a personas de una sola raza o creencia.

La primera ley electoral después de la revolución fue la del 6 de febrero de 1917, que mantuvo prácticamente los mismos que la ley de 1916; posteriormente en el mes de julio es reformada y se conjugan en la nueva aspectos de la ley de Madero de 1911 y la ley de 1916.

La ley electoral de 1918 trajo consigo el surgimiento de múltiples partidos que se agrupaba alrededor de los caudillos revolucionarios, dando motivo para que se conformaran partidos políticos de carácter nacional y regional. Ahora bien la ley electoral de 1918, la cual estaba vigente cuando fue fundado el Partido Nacional Revolucionario, exigía a los partidos políticos un programa de gobierno y la publicación de un órgano informativo. Requería también esta ley que se registraran los candidatos. No hay que confundir registro de candidatos ante cada elección con registro de partido; este último exige hasta la ley de 1946. La ley de 1918 tuvo una gran vigencia por un largo periodo de más de 28 años. Prescribía el voto secreto. Los requisitos que los partidos deberían cumplir para poder participar en lo que la ley llamaba las "operaciones electorales", eran los siguientes (Art. 106 de la ley para la elección de poderes federales):

1.- Que hayan sido fundados por una asamblea constitutiva de cien ciudadanos por lo menos;

2.- Que la asamblea haya elegido a una junta que dirigía los trabajos del partido y que tenga la representación política de éste;

3.- Que la misma asamblea haya comprobado un programa político y uno de gobierno;

4.- Que la autenticidad de la asamblea constitutiva conste por acta formal;

5.- Que no lleve denominación religiosa ni se forme exclusivamente en favor de individuos de determinada raza o creencia;

6.- Que la junta directiva publique por lo menos 8 números de un periódico de propaganda durante los dos meses anteriores a las elecciones;

7.- Que registre sus candidatos durante los plazos fijados por la ley, sin perjuicio de modificarlo si lo considera conveniente, dentro de los mismos plazos;

8.- Que la junta directiva y las sucursales, que de ella dependen, nombren sus representantes en las diversas municipalidades, dentro de los plazos fijados por la ley.

Es obvio, que la constitución del Partido Revolucionario Institucional como lo conocemos hoy, en la ciudad de Querétaro el 4 de marzo de 1929, según consta en el acta constitutiva de misma fecha si reúne todas las características enunciadas anteriormente como se puede desprender de los antecedentes a que hicimos referencia en subcapítulos anteriores y que por tal motivo quedará formal y legalmente constituido el Partido Nacional Revolucionario.

Siguiendo con los antecedentes de las leyes electorales, podemos decir que en el año de 1946, y a finales del mandato presidencial del Gral. Manuel Avila Camacho, se promovió una nueva ley electoral; esta ley muy detallada incluyó estrictas normas para el mejor control de los partidos y para evitar su proliferación.

La ley electoral federal de 1946 estableció entre otras normas las siguientes:

-Que los partidos fueran de carácter nacional; quedaron Excluidos por consiguientes los partido regionales.

-Que contarán con un mínimo de treinta mil asociados en la República, repartidos en por lo menos dos terceras partes de las entidades y no pudiendo tener menos de mil miembros en ninguna de ellas.

-Obligarse a actuar de conformidad con los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a las instituciones que la misma establece.

-No estar afiliado o depender de partidos extranjeros.

-No tener una denominación de carácter religioso o racial.

-Sostener oficinas permanentes en cada Estado de la República y editar una república y editar una publicación mensual.

-Formular un programa político que contenga las finalidades y los medios de actividad gubernamental para resolver los problemas nacionales.

-Además de estas disposiciones se establecieron una serie de mecanismos para controlarlos administrativamente; de ésta manera, deberían de registrar ante notario público los planes y programas del partido y todo tipo de modificaciones que se les hicieran, para poder regular su apego a la ley; además la Secretaría de Gobernación otorgaría el registro en forma discrecional.

Es indudable que esta ley tenía como finalidad tener un estricto control sobre los partidos políticos que existían en la época; pero no tan solo eso, sino que también en lo interno a cada nuevo partido se le trataba de dar las características organizativas del naciente Partido Nacional Revolucionario.

En el año de 1949, el Lic. Miguel Alemán Valdez, propone nuevas reformas a la ley electoral federal, entre las que destaca por su importancia la posibilidad de que los partidos tuvieran representación especial en la Comisión Federal Electoral, las Comisiones Locales Electorales, los Comités Distritales Electorales, las Casillas Computadoras y las Juntas Computadoras Distritales.

Otra reforma se refiere a que el registro de un partido puede cancelarse si no realiza elecciones internas para postular candidatos.

Durante el gobierno de Adolfo Ruíz Cortines se llevan a cabo otra serie de reformas en materia electoral.

Las reformas establecen que para formar un partido político es necesario contar con un número mínimo de 75 mil afiliados en toda la república y tener 2,500 miembros en por lo menos dos terceras partes de las Entidades Federativas; estableciéndose como condición presentar una lista con nombres y domicilios de los afiliados.

En el sexenio del Lic. Adolfo López Mateos no se modifica la ley electoral, pero en cambio la Constitución Política y el País sufre ciertos cambios, para permitir los diputados de partido, con la finalidad de fortalecer a los partidos de la oposición, cuya fuerza desde entonces y hasta hoy ha sido relativa.

En el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, no se da ninguna reforma electoral a pesar de que en 1968 se manifiesta corrientes, que no pudieron ser encausadas por ningún partido político, situación que demuestra la incapacidad de estos en la vida política de la sociedad.

En el año de 1973 durante la gestión gubernamental de Luis Echeverría Álvarez, se promulga la nueva ley federal que va acompañada con reformas a la propia Constitución Política que permite un mayor número de diputados de partido. De las reformas por su importancia destacan las siguientes:

Para obtener el registro se disminuye el número de afiliados a 65 mil en la república y 2 mil en cada una de las dos terceras partes de las entidades Federativas para fundar un un partido.

Pero para que el partido tenga vigencia legal es necesario que mantenga ese número de afiliados.

Ya no era necesario la presentación de las listas con los nombres y domicilios de los afiliados, bastaba presentar las credenciales de elector en cada asamblea constitutiva, certificándose lo anterior.

Se otorgaron a los partidos exenciones de impuestos franquicias postales y telegráficas.

Se les concedió el acceso a la televisión y la radio en época de campaña.

Se les da también una participación más equilibrada en los organismos electorales.

Como se puede apreciar hasta esta fecha, las leyes electorales tienen una estructura bastante similar, teniendo como signo distintivo evitar el multipartidismo que prevaleció de 1910 a 1929 y evitar el nacimiento de partidos de caudillos.

A pesar de las facilidades relativas que concede la ley electoral de 1973, para el surgimiento de nuevos partidos, la crisis se deja sentir en el país hacia 1976, cuando el candidato del Partido Revolucionario Institucional a la presidencia de la República, llega sin oponente.

Ante tal situación, se anuncia una nueva reforma Política apenas iniciando el régimen de José López Portillo, que tiene como finalidad la legitimación del poder, a través del fortalecimiento de los partidos Políticos de oposición existentes, es decir, se les otorgan relativas concesiones y se facilita más aún el registro de nuevas organizaciones.

Se eleva el artículo 41 constitucional el concepto del partido, su calidad de entidad de interés público, su participación por medio del sufragio, su derecho a los medios de comunicación social y a un mínimo de elementos de propaganda.

Durante la Administración del Presidente Miguel de la Madrid, tuvo lugar una inusitada actividad legislativa, cuyo objetivo fue desde luego, adecuar el marco Jurídico del Estado Mexicano, a una cambiante y dinámica realidad. Todos los aspectos de la vida jurídico, política y social de la población fueron sometidos a una minuciosa revisión, proponiéndose en su momento reformas y adiciones a la constitución Política Mexicana y creándose también el Código Federal Electoral.

Dentro de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tenemos que se reformaron los artículos 52, 53, 54, 56, 60, 73, 77; fracción IV, dichas reformas constituyeron un eslabón más hacia el perfeccionamiento de la democracia en México.

Con estas reformas se asegura plenamente la participación directa y la representación equitativa y proporcional de todos y cada uno de los órganos políticos, a través de los cuales la población podrá hacer manifiestas sus demandas, es indudable e inobjetable que la vida política de un pueblo no puede estar estático, ante las inquietudes de los ciudadanos y de las Organizaciones políticas por ir perfeccionando día con día la democracia. Es por esto que en la administración del Presidente Miguel de la Madrid se dieron estas reformas, respondiendo al reclamo de la ciudadanía y sobre todo a las inquietudes de los partidos políticos.

En este subtema daré un bosquejo muy somero de dichas reformas ya que en el capítulo tercero del documento que presentaré como tesis abundaré detenidamente sobre dichas reformas, hasta las mas recientes promulgadas en materia político electoral por el entonces presidente de la república, Carlos Salinas de Gortari.

La reforma a los artículos 52 y 53 establecen que la cámara de Diputados al Congreso de la Unión incrementaría su número de miembros a 500, de los cuales 300 serán electos por mayoría relativa y 200 por el sistema de representación proporcional.

(11)

Sin duda con esta reforma se establece un espacio mínimo para los partidos minoritarios de 30% de dicha cámara en comparación con el 25% establecido en la legislación anterior (Artículos 14, 15 y 16 del Código Federal Electoral).

(11) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, EdIt Purrua ssp. 1995 P. 44

Artículo 54 se adiciona a la fracción segunda el inciso a)

a) que dice que debe haber obtenido el 51% o más de la votación nacional efectiva y que su número de constancias de mayoría relativa representa un porcentaje del total de la cámara superior o igual a su porcentaje de votos.

b) Haber obtenido menos del 51% de la votación nacional efectiva y que las constancias de mayoría relativa sean igual o mayor a la mitad más uno. (12)

Sin duda esto establece que la mayoría no podrá alcanzar más de 350 curules, lo que representan el 70% del total de la cámara. Estado significa que los partidos minoritarios aumentarán su presencia política en la cámara, cuando menos con 50 diputados; por lo que en consecuencia siempre les corresponderá como mínimo 150 diputados.

Artículo 56 se incorpora el principio de la cámara de senadores se renovará por mitad cada tres años; por lo que siendo la cámara de senadores el cuerpo por excelencia representantes del acto federal, se consideró conveniente mantener la tradición legislativa mediante la permanencia en su función de la mitad de los senadores. Con ellos se garantiza " la continuidad de los trabajos legislativos y como consecuencia una mayor presencia del senado en la vida política del país (13)

(12) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, diciembre 1986, P.52

(13) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México diciembre, 1986, P.54

El Artículo 60 Constitucional establece que el Colegio Electoral estará integrado por todos los presuntos diputados que hubiesen obtenido Constancia de mayoría, tanto los electos por el sistema de votación mayoritaria, como los electos por el sistema de representación proporcional.

En el caso de la cámara de Senadores, el Colegio Electoral lo integrarán tanto los presuntos senadores que hubieran obtenido la declaración de la legislatura en cada Estado, como por la mitad de los senadores de la anterior legislatura que aún estuvieran en funciones. (14)

Como un órgano de representación ciudadana en el Distrito Federal se crea la Asamblea de Representantes del Distrito Federal cuyos lineamientos fundamentales se contienen en la base 3a. de la fracción VI del artículo 73 de nuestra Constitución.

La Asamblea del Distrito Federal se integrará por 66 diputados, 40 electos según el principio de mayoría relativa y 26 electos según el principio de representación proporcional y serán electos cada 3 años como en la cámara de diputados. (15)

El artículo 77 de nuestra Carta Magna, nos menciona en su fracción IV como serán cubiertas los vacantes de los miembros de la cámara de Diputados por el sistema de representación proporcional.

(14) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México diciembre, 1986, P.55

(15) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México Diciembre, 1986 P.62

Por otra parte es de fundamental importancia mencionar la creación de un nuevo ordenamiento electoral, creándose así el Código Federal Electoral cuya finalidad es modificar, para actualizar, modernizar y agilizar todo lo referente al proceso electoral mexicano y establecer nuevos derechos y obligaciones para los partidos políticos y asociaciones políticas nacionales, a fin de coadyuvar al perfeccionamiento de la democracia en México.

Los nuevos principios contemplados en el Código Federal responden a las inquietudes expresadas por los representantes de los partidos políticos, de los académicos y de la ciudadanía participante en los foros de consulta popular. A continuación se mencionan algunas de las propuestas planteadas y plasmadas en el Código Electoral:

- A) Integración de la representación política
- B) De la naturaleza y funciones de los partidos políticos
- C) Organos y procesos electorales
- D) Padrón Electoral
- E) Creación de un sistema Electoral
- F) Tribunal de lo Contencioso Electoral

A) Integración de la Representación Política

Los partidos Revolucionario Institucional (PRI), Demócrata Mexicano (PDM) y Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM) propusieron aumentar el número de diputados electos por el sistema de representación proporcional y eliminar la barrera que impedía que los partidos políticos mayoritarios pudieran obtener diputados por ambos principios.

B) De la naturaleza y funciones de los partidos Políticos

Una demanda de los partidos socialista Unificado de México (PSUM), Mexicano de los Trabajadores (PMT) del Revolucionario de los Trabajadores (PRT) y de invitados de oposición, fue que se debería hacer efectivo el derecho de los partidos a coaligarse y no poner en riesgo la existencia, los derechos y las prerrogativas de los partidos que se coaliguen.

Los partidos tienen mayor acceso a los medios de comunicación en los niveles federal, estatal y regional como lo solicitaron todas las organizaciones.

C) Organos y Procesos Electorales.

Se dividió el proceso electoral en tres etapas. Se elimina la figura del notario público como miembro con voz y voto la Comisión Federal Electoral, máximo organismo electoral de país como lo demandaron todos los partidos e invitados académicos.

Se dispuso que los presidentes de las casillas, al término de la elección, fijen avisos en lugares visibles, con los resultados obtenidos en cada una de las elecciones (según lo plantearon partidos como el Mexicano de los trabajadores y el Socialista Unificado de México). Para dar respuesta a las propuestas de todos los partidos se establecieron nuevos procedimientos para dar a conocer, en términos breves, los resultados de las elecciones. Así mismo, se otorgaron nuevas garantías a los representantes de los partidos políticos en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.

D) En lo que se refiere al padrón electoral, se hicieron una serie de modificaciones a fin de que ese documento sea confiable y responda a las demandas de los diferentes partidos políticos. entre ellas se encuentran: la obligación, por parte del Registro Nacional de Electores, de entregar a todos los partidos políticos con tres meses de anticipación al día de la elección, las listas definitivas de electores.

Se estableció además un sistema permanente de depuración y actualización del padrón, con la participación de todos los partidos políticos en órganos AD HOC, con presencia en los distintos niveles territoriales y garantías suficientes para asegurar su eficacia.

E) Creación de un Sistema Electoral:

Se creó un nuevo sistema de recursos electorales más sencillo, eficaz y expedito, tema que fue motivo de preocupación de todos los partidos políticos.

F) Tribunal de lo contencioso Electoral:

La creación de un Tribunal Electoral con el propósito de que sea el órgano imparcial que controle la legalidad del proceso electoral, se inscribe dentro de las tendencias contemporáneas más avanzadas sobre este tema.

En efecto, el Código Federal Electoral establece un órgano jurisdiccional con plena autonomía para resolver las controversias electorales y cuyas resoluciones serán obligatorias para todos los órganos electorales. (16)

(16) Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales, Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, libro 1o. México, 1988, P.P. 30, 31, 32.

En la administración del Presidente de la República Lic. Carlos Salinas de Gortari, México entró de lleno a una nueva y trascendental etapa político-electoral a partir de las reformas Constitucionales que se encuentran vigentes desde mayo de 1994.

Como se contempla, este proceso renovador sustentado en el espíritu del pluralismo, la concertación y el apego al estado de Derecho, ha abierto nuevos cauces en la reforma democrática.

Dentro de estas reformas a nuestra Constitución tenemos; las reformas a los artículos 35 fracción III, 36 fracción I, 41, 54, 56, 60, 63, 73 fracción VI, base 3a., 74 fracción 1º y 100, pero sin duda las adiciones al artículo 41 son de gran importancia para la vida política de nuestro país, ya que se reforman y adicionan los párrafos, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno.

En el párrafo octavo, se contempla la creación de un organismo público autónomo, dotado de personalidad Jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la unión, con la participación de los Partidos Políticos Nacionales y de los Ciudadanos según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores, esto para la organización de las elecciones federales.

En el punto noveno nos menciona que el Organismo Público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El órgano

superior de dirección se integrará por Consejeros y Consejeros Ciudadanos designados por los Poderes Legislativos y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de Casillas estarán integradas por ciudadanos.

En el párrafo décimo se habla de las actividades relativas a la creación del nuevo padrón electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos y otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica así como lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y así podríamos seguir hablando de todas estas trascendentales reformas de las cuales ahondaremos más en el capítulo tercero.

En otro aspecto tenemos la creación de un nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual es uno de los grandes avances en materia democrática dentro del territorio Nacional, ya que recoge todas las necesidades e inquietudes de los diferentes núcleos de población existentes en nuestro país, todo esto en materia electoral y principalmente a propuesta de los diferentes partidos políticos que refieren, se hable de un pluripartidismo.

Otro de los grandes avances en materia electoral y recogiendo las inquietudes y necesidades de la población Mexicana es la creación del nuevo Padrón Electoral con una nueva credencial para votar, aspecto innovador en nuestro país y trascendental ya que actualmente se cuenta con un padrón confiable.

Otro de los aspectos no menos importante es que por primera vez en la historia de nuestro país, se implementa un mecanismo a efecto de seleccionar por medio de

computadoras y de acuerdo al padrón existente a los ciudadanos que fungirían como funcionarios de casilla en esta Jornada Electoral a la que hacemos referencia. mecanismo de gran trascendencia e innovación desconocido totalmente por la ciudadanía, esto por lo apresurado y en vísperas de elecciones Federales, pero pensamos que en lo futuro este mecanismo de insaculación a ciudadanos empadronados, traerá consigo un cambio en la mentalidad de los ciudadanos mexicanos borrando la imagen del Fraude Electoral.

E) CONSTITUCION Y ESTRUCTURA

Una vez, de tener una imagen retrospectiva sobre lo que han sido las leyes electorales en México y la forma de como a través de esta reglamentación jurídica el estado ha vigilado, controlado y mantenido la vida de los partidos políticos, podemos decir que los partidos políticos en nuestro país han tenido como surgimiento, una causa externa pues han sustentado su fundación en organismos ya existentes.

Las distintas leyes electorales post-revolucionarias han tratado de establecer en cierta forma una homogeneidad a la estructura interna de cada uno de los partidos, que en su momento han solicitado su registro. Dicha homogeneidad parte de la estructura organizativa que desde sus orígenes tuvo el Partido Nacional Revolucionario, y que fue plasmada en la ley electoral de aquel entonces, tal estructura requerida por la ley ha sufrido diferentes modificaciones en cada una de las posteriores leyes, pero en el fondo se ha conservado la misma.

En sus documentos básicos del 20 de enero de 1929, el partido Nacional revolucionario, establecía como órganos de su estructura a los comités Municipales, a los comités de Distrito, que tenían un carácter eventual pues únicamente se integraban y funcionaban en época electoral, un comité directivo en cada estado o territorio integrado por 15 miembros cada uno.

El máximo órgano de dicho partido lo era el comité Directivo Nacional, que se formaba con cada uno de los presidentes de los comités directivos estatales; así mismo existía un órgano ejecutor de la decisión del Comité directivo Nacional.

Dicho Comité lo integraban las siguientes carteras:

Un Presidente

Un Secretario General

Un Secretario de Actas

Un Secretario de Prensa

Un Secretario Tesorero

Un Secretario encargado del Distrito Federal

Un Secretario del Exterior.

Como se dejó establecido en puntos anteriores, a todos los partidos que pretendían su registro se les exigía conformaran una estructura interna similar a la del Partido Nacional Revolucionario.

Ya en las dos últimas leyes electorales se establecen condiciones similares para la constitución de los partidos políticos así tenemos que la Ley Federal Electoral del 2 de enero de 1973 se establecen como requisitos previos a la Constitución el que toda agrupación que pretenda constituirse como partido político, deberá presentar una Declaración de Principios, un programa de acción y unos estatutos que normen su vida interna.

De estos requisitos previos, es en los estatutos en donde se establece cuales son los órganos estructurales con que debe contar cada partido para llevar a cabo sus actividades; de tal manera tenemos que deben tener cuando menos una Asamblea Nacional, un Comité Nacional con representación en toda la república y un comité en cada una de cuando menos dos terceras partes de las entidades federativas.

Una vez reunidos estos pre-requisitos, que como se ve, en el caso de los órganos internos, no se alejan de la estructura organizativa que tenía el antiguo partido Nacional Revolucionario, una agrupación política puede constituirse legalmente como partido siempre y cuando reúna también otra serie de requisitos de entre los cuales destacan los siguientes: tener un mínimo de 65 mil afiliados en todo el país y cuando menos dos mil en las dos terceras partes de las entidades de la federación; haber celebrado en el mismo número de estados una asamblea ante la presencia de una autoridad que tenga fé pública, para que esta certifique que se exhibieron las listas de afiliados, las credenciales permanentes de elector, de cada uno de ellos, así como la concurrencia de los dos mil afiliados a que se hace referencia; así mismo se certificará que fueron

aprobados los documentos básicos y que se eligieron los delegados para la asamblea nacional, misma que una vez llevada a cabo habrá agotado los requisitos que se requerían para la constitución legal de un partido.

En la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del 22 de diciembre de 1977, se establecieron los mismos pre-requisitos de la ley anterior, no así, en el caso de los requisitos en los que únicamente se modificará lo relacionado con el número de afiliados a nivel estatal ya que se deberá contar con un número mínimo de tres mil afiliados en cada una, cuando menos, de la mitad de las entidades federativas o bien tener 300 afiliados en cuando menos la mitad de los 300 distritos uninominales.

De todo lo anterior se desprende que el estado mexicano ha pretendido y pretende dar una similar fisonomía estructural a todos los partidos políticos en primer lugar apegada a la forma de organización del partido Revolucionario Institucional y por otro lado con la finalidad de que cada partido tenga una verdadera representatividad dentro de la sociedad pues como parte de la estructura social deben de contribuir a organizar y preparar a los ciudadanos para la búsqueda de los cambios sociales.

F) DOCUMENTOS BASICOS.

Los documentos básicos del Partido Revolucionario Institucional es decir la declaración de principios, programa de acción y los estatutos, condensan la ideología, la estrategia y la normatividad del quehacer político del partido.

Por principio, podemos decir que el partido Revolucionario en cuanto a organización política surgida por diversas circunstancias históricas, pero a iniciativa del estado y su intérprete presidencial, asume irrefutablemente los preceptos constitucionales, al respecto en su "declaración de principios aprobada por la segunda Asamblea Nacional Extraordinaria (1963) el partido ratificó que su programa es la Constitución de 1917, textualmente: el partido declara que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos además de ser el ordenamiento jurídico fundamental de la Nación, constituye el programa básico de los gobiernos revolucionarios porque plasma los ideales del pueblo y encauza la transformación social del país, la cual se lograría con mayor claridad, menos tropiezos y sacrificios, mediante su cabal cumplimiento. Además exigirá que la Constitución sea respetada y darle cumplimiento porque significa la expresión jurídica, política y social más completa de nuestro ser nacional.

Por tanto para el partido Revolucionario Institucional la Constitución es la ley suprema y al mismo tiempo programa histórico que le da consistencia al estado.

En síntesis, la ideología del Partido Revolucionario Institucional no es otra cosa que la postura del estado mexicano, dictada por la Constitución Política vigente y concretizada en las acciones del gobierno

De ahí que el entonces Presidente de la República Lic. Carlos Salinas de Gortari en una gira como candidato a la Presidencia de la República expresará su militancia al PRI y el servicio público los cuales responden a un mismo fin: los principios de la Revolución Mexicana y la ejecución del programa de nuestro partido.

Haciendo alusión diré que el PRI es el que de manera más sistemática ha realizado en grandes foros de análisis, una discusión seria y profunda sobre los temas que agobian a los mexicanos y los que despiertan su esperanza. Ha renovado sus tesis,

ratificado sus postulados fundamentales. Su declaración de Principios, sus Estatutos y Programas de acción son reflejo de un partido moderno, dinámico y comprometido con el bienestar del pueblo.

CAPITULO TERCERO

LA REFORMA POLITICA.

A) ANTECEDENTES DE LA REFORMA POLITICA.

Según el politólogo Salvador Valencia Carmona, en el "II congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional", en relación con el surgimiento de la reforma política, manifiesta:

"Aunque en nuestro país, como es bien sabido desde un punto de vista meramente teórico, ha regido el pluripartidismo, éste no ha podido funcionar de manera satisfactoria y se ha traducido en la práctica en un régimen de partido dominante en el cual la oposición ha tendido hasta ahora un desarrollo incipiente y el abastecimiento electoral es un fenómeno preocupante. Se refleja la influencia del partido dominante (PRI), que descansa en el decidido apoyo gubernamental, en un hecho indiscutible: las elecciones para Presidente de la República, gobernadores y senadores de los estados (éstas dos últimas con un par de excepciones relativas) han sido ganadas desde hace muchos años por el partido oficial, mismo que además ha llevado casi siempre al triunfo a los diputados (federales y locales) y a los alcaldes que ha postulado como candidatos

Como la situación descrita, continúa Valencia, ha hecho cada vez más vulnerable al sistema y entraña el riesgo de cancelar la posibilidad de una auténtica democracia, se originó en el seno del estado mexicano un esfuerzo reformador, el cual aspira, entre otros objetivos a reactivar el propio partido dominante, a obtener un concurso más amplio de los partidos de oposición y a promover la participación de la ciudadanía en general, cuya

decepción es evidencia con la claridad de las urnas y en una inquietante indiferencia a los asuntos públicos.

Los resultados de la reforma política han sido hasta ahora modestos y tienen una manifestación más visible en el plano electoral" (1)

Enrique Serna Elizondo, en el mismo Congreso, expresa los objetivos de la reforma política en los siguientes términos:

"La reforma política es una respuesta inteligente del estado para atenuar la aguda crisis que sufre el sistema político mexicano ante la imposibilidad del modelo seguido hasta ahora para responder a las exigencias populares buscando atenuar los desequilibrios económicos, políticos y sociales.

Para que la lucha por el poder se realice a través de un marco institucional en donde se regule la lucha de los contrarios y de esta manera se legitime el sistema.

Los objetivos generales de la reforma son : convertir el espectro ideológico del país en un mosaico parlamentario, es decir, busca la unidad democrática y el acceso de las minorías al poder". (2)

(1) Valencia Carmona Salvador, OP. Cit., PP. 277 y 278.

(2) Serna Elizondo E., OP. Cit. P. 266

Ahora entremos a los antecedentes de la reforma política en los regímenes políticos de los presidentes desde Adolfo Ruiz Cortines hasta el de Luis Echeverría Álvarez para en el siguiente subtítulo, examinar la función realizada por el Presidente José López Portillo y su participación fundamental que se traduce en la creación de la ley de Organizaciones políticas y Procesos Electorales.

Régimen de Adolfo Ruiz Cortines:

Es precedente de la reforma Política al afirmar la igualdad de derechos políticos que eran patrimonio exclusivo del hombre. Con esto no se dice que se soluciona el problema, pero se crean las bases para que los partidos políticos, cualquiera que sea su plataforma política, establezcan dentro de sus cuadros una auténtica participación de la mujer.

Régimen de Adolfo López Mateos:

Sostiene durante su periodo presidencial, que el poder de decisión en cualquier país democrático, corresponde de la mayoría sin querer decir con esto que las minorías no pueden hacer sentir su presencia. Esta reforma creó las diputaciones de partido para fortalecer el juego democrático y para que puedan sostener su tesis en el seno del Congreso de la Unión, ya que las minorías deben ser escuchadas y respetadas.

Régimen de Gustavo Díaz Ordáz:

Siendo Presidente deroga la limitación condicionada por el estado civil que existía para el ejercicio de los derechos políticos de los jóvenes, reduciendo la edad de 21 a 18 años para ejercer el derecho al voto.

Régimen de Luis Echeverría Álvarez:

Promueve la reforma para que las Cámaras de Senadores y Diputados, queden integradas con ciudadanos que hayan cumplido 30 y 21 años, respectivamente.

Veamos ahora, que nos refiere José G. Vallarta, en el "II Congreso Iberoamericano", en relación con los antecedentes de la reforma:

"La incipiente reforma política, incompleta para el gusto de muchos tratadistas, que se originó en el año de 1962, después de haber permanecido inconvencible el sistema electoral mexicano por más de 45 años, modificó sus anquilosadas posturas de no permitir el menor rasgo de minoritarismo o por proporcionalidad. (3).

La reforma del Presidente López Mateos, creó el sistema que denominamos de Diputados de Partido, ya que además de los diputados elegibles por mayoría del voto popular directo, se crean diputaciones, según el siguiente método:

Todo partido político registrado que obtenga el 2.5 por ciento de la votación total en las reelecciones respectivas, tiene derecho a cinco curules, agregándose una más por cada 0.5 por ciento de los sufragios hasta completar 20. Sin embargo, si el partido o partido minoritarios han obtenido diputados de mayoría, se descontaran las curules obtenidas de los escaños que le correspondan, por la votación global obtenida.

La innovación de la reforma de 1962, significa la adopción de un limitado principio de representación minoritario, más no proporcional.

(3) José G. Vallarta, "Anuario Jurídico", Op. cit. P. 115

El resultado de la reforma, en 10 años de vigencia del texto constitucional, puso de relieve la ineficiencia de la medida, por lo que nuevamente el ejecutivo federal, promovió reformas al artículo 54, reduciendo la exigencia del porcentaje de 2.5 al 1.5

La Ley Federal Electoral fue modificada, con el objeto de otorgar facilidades a los partidos políticos a los medios masivos de comunicación y redujo la exigencia en el número de afiliados para lograr el registro de partidos; sin embargo, no alteró el sistema electoral.

La reforma no fue suficiente y la Ley Federal Electoral acusaba notable atraso, lo que ocasionaba descontento e inconformidad, y lo que era más grave, la clandestinidad de grupos políticos que amenazaban con socavar los cimientos de nuestras estructuras institucionales.

Lo anterior fue determinante para pensar y lograr una verdadera reforma política que transforma substancialmente el sistema político-electoral.

Una vez vistos los antecedentes de la reforma política en regímenes precedentes, pasemos a analizar la reforma política y la LOPPE, en el régimen del Presidente José López Portillo.

B) LA REFORMA POLITICA

Según Hans Rudolf Horn, en el "II Congreso Iberoamericano expresa en relación con la reforma política: "La participación popular dirigida a realizar la voluntad general, no

sólo es postulado político y jurídico, sino condición real para el funcionamiento de la dirección política.

Sin dicha participación, los dirigentes políticos perderían el contacto con la realidad social. Una participación responsable presume la convicción común de que el estado no son los demás, "Los de arriba", sino el poder público ejercido por todos los ciudadanos, de acuerdo con las doctrinas de Rousseau". (4)

Para José Luis Lazzarini, en el mismo congreso manifiesta con respecto a la reforma política. "La consecuencia de la pluralidad de partidos es la legalidad de la oposición y el respeto por la minoría, puesto que una mayoría que mañana puede ser minoría, no abusa de su poder. Por el contrario, donde haya un sólo partido político, sin elecciones libres, sin la competencia por el poder el régimen será autocrático.

El régimen en la competencia por el poder, mientras que el régimen autocrático el partido político único hace del estado su partidario.

El estado de partidos, será el estado democrático, pluripartidista, mientras que el estado o de partido único es, en última instancia, un proceso dentro de los límites positivos en que se desenvuelven, ya que siempre es mejor que la dictadura sin partido" (5)

(4) Horn, Hans Rudolf, "Anuario Jurídico", 1982, Op. cit. P. 138

(5) Lazzarini José Luis, "Anuario Jurídico", Op. cit. P. 148

Agustín Basave Fernández, en dicho congreso, en relación con el tema aquí tratado, asienta: "Las reformas constitucionales de 1963 y 1971, Abrieron la puerta al derecho de las minorías. Habla la posible intención de acabar con los "Carros completos" del PRI que ingresaban a la Cámara de Diputados. Se ideó una nueva figura política, los Diputados de Partido, para que representaran a las minorías dentro de ciertos márgenes proporcionales. el mal uso del sistema, más que los defectos estructurales de la figura política, prohibió, en buena parte, la reforma política de 1977" (6).

El politólogo Francisco Berlín Valenzuela en su obra "Teoría y praxis Político-Electoral" refiere en relación a nuestro tema " fue así como el C. Presidente de la República, sintiendo la necesidad de transformar algunas de nuestras instituciones la necesidad que había perdido su vigencia objetiva por no responder ya a la vocación democrática de nuestro pueblo, decidió "promover y alentar la incorporación de todas las potencialidades políticas del país, para que las diversas fuerzas por minoritarias que fueran, participen en la realización de nuestra unidad democrática (7)

El 21 de abril de 1977, a través de una convocatoria se convocó a la Comisión Federal Electoral a sesiones extraordinarias, a efecto de trazar lineamientos de la reforma política, se precisó que ésta se propone: "acelerar sólidamente la evolución política nacional, ensanchar las posibilidades de la representación política y captar el complicado mosaico ideológico nacional".

La reforma política tuvo como objetivos:

1.- Que la oposición se hiciera valer en el seno del poder legislativo y no en las calles, en las universidades o en la clandestinidad.

(6) Baseve Fernández, A. "Anuario Jurídico", Op. cit. P. 28

(7) BerlínValenzuela, Francisco, "Teoría y praxis político Electoral", Primera Edición, México, 1983. P. 84.

2.- Revitalizar el interés ciudadano en los procesos electorales y,

3.- Mensurar el grado de organización y desarrollo de los grupos de oposición.

Durante las sesiones que la comisión Federal Electoral llevó a cabo del 28 de abril al 21 de julio de 1977, que tuvieron como objetivo delinear los lindes del proyecto de reforma política, se emitieron diversos juicios a efecto de explicar la naturaleza, el contenido y las finalidades de la reforma y las modificaciones legales que se consideran indispensables para ello.

Los dirigentes de los partidos políticos registrados (PAN, PARM, PPS y PRI) y de las agrupaciones políticas que hasta entonces no contaban con registro (Partido Comunista Mexicano, Demócrata Mexicano, Mexicano de los Trabajadores Revolucionarios, de los Trabajadores Socialista, Revolucionario y Socialistas de los Trabajadores) convinieron en señalar que la reforma política es el resultado de un movimiento proyectado a través del tiempo y que se impone en forma imperativa tanto al régimen como a la oposición.

Al decir de Javier Patiño Camarena, en su obra "Análisis de la Reforma Política", asienta: "Así, por primera vez en muchos años, coincidieron en un proyecto político sectores amplios del régimen y de la izquierda independiente. En su intervención en la Comisión Federal, Luis Villoro señaló que aún cuando aparentemente resulta paradójico el que la reforma política sea promovida tanto para quienes desean mantener el sistema como para quienes luchan, por transformarlo en realidad no existe tal paradoja, ya que la conciencia no abarca las metas a mediano y largo plazos; la conciencia es coyuntural.

"Frente a un peligro común afirmó Villoro ambos requieren convenir en reglas racionales para dirimir sus discrepancias, ambos necesitan coincidir temporalmente para oponer un dique a la amenaza que ambos destruirá y que no es otra si no la instauración de un régimen fascista". (8).

para el autor Salvador Valencia Carmona, en el II Congreso Iberoamericano nos ilustra en relación con los aspectos constitucionales que se introdujeron con motivo de la reforma, condensándolos como sigue:

I.- Régimen de partidos. Se han establecido importantes reglas para la creación y funcionamiento de los partidos políticos nacionales, artículos 41 constitucional, párrafos 2 al 6.

II.- Cámara de Diputados.- Se han incorporado la representación a nivel federal en la Cámara de Diputados, artículo 52 al 55 constitucionales.

III.- Ambito local.- Se ha extendido la representación proporcional a las legislaturas de las entidades y los municipios más populosos, así como la democracia semidirecta en el Distrito Federal, artículo 155, 73, Fracción 6, párrafo 2 de la constitución.

IV.- Intervención de la corte, se han ampliado modificaciones discutidas y objeladas con razón por distinguidos juristas, las facultades del máximo tribunal para intervenir en asuntos electorales, artículo 60, párrafo 3 a5 y 97, párrafo 3 y 4.

(8) Patiño Camarena Javier, "Análisis de la reforma política" primera reimpresión 1981, Edit. UNAM, México, 1981 P. 14.

V.- Reglas para el legislativo. Se Modificaron algunas reglas concernientes al poder legislativo federal, artículo 60, párrafos 2; 61 párrafos 2, 65, 70 párrafos 2 al 4 (9)

Como vemos en México, se institucionaliza con la reforma política en la Constitución a los partidos políticos, desde 1963 se habla establecido en el artículo 54 el sistema de diputados de partido y que en 1971 había sufrido algunas modificaciones,

Pero con la reforma de 1977, la regulación que reciben los partidos en el artículo 41 constitucional es más amplia y establece garantías para el desarrollo de sus actividades, Aspectos ambos que complementan la ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales en sus artículos 19 a 73.

Examinemos un condensado de las reformas constitucionales realizadas durante el régimen del Presidente José López Portillo 4 de octubre de 1977.

Art. 6. Se adicionaron las bases del derecho a la información .

Art. 41. Se adicionaron las base sobre las cuales se debe estructurar el régimen de partido político, tipificándolos como entidades de interés público y precisando que tendrán derecho al uso, en forma permanente, de los medios de comunicación social.

Art. 51 Se adicionó el art. 53. Su texto anterior señalaba que por cada diputado propietario se elegiría un suplente.

(9) Valencia Carmona S. "El Congreso Iberoamericano" Op. C. P. 278.

Art. 52. Se reformó a efecto de establecer que la Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados de mayoría relativa, elegido mediante el sistema de distritos electorales uninominales y hasta por 100 Diputados de representación proporcional electo mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Art. 53 Se reforma para establecer la demarcación territorial y la distribución de los 300 distritos electorales uninominales y la constitución de los 100 diputados de representación proporcional.

Art. 54. Se reformó a fin de establecer las bases generales para la elección de los 100 diputados de representación proporcional.

Art. 55. Se adicionó a los requisitos para ser Diputado un párrafo que establece que, para participar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales, se requiere ser organitario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción o tener una residencia efectiva de más de seis meses.

Art. 60. Se adiciona la procedencia del recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados.

Art. 65. Se reformó a efecto de desagregar lo correspondiente a la revisión de la cuenta pública y el presupuesto, puntos que pasan a formar parte del artículo 74.

Art. 70. Se adicionaron tres párrafos que establecen que el congreso deberá expedir la ley que regule su estructura y funcionamiento interno.

Art. 73. Se adicionó la fracción VI, con una base segunda, a efecto de precisar en relación al gobierno del D.F. que los ordenamientos legales y los reglamentos que en la ley de la materia se determinen serán sometidos a referéndum o podrán ser objeto de iniciativa popular.

Art. 74. Se reformó y adiciono la fracción IV para agregar lo que se refiere al presupuesto y la cuanta pública.

Art. 76. En este artículo relativo a las facultades exclusivas del senado, se reformó la fracción I del artículo 76 a efecto de establecer la facultad de esta cámara para analizar la política exterior del Ejecutivo Federal.

Art. 93. Se adicionó un tercer párrafo que señala la facultad de las cámaras para investigar el funcionamiento de organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

Art. 97. Se reformó el tercer párrafo para establecer la facultad de intervención de la Suprema Corte de Justicia en los casos de violación del voto público.

Art. 115. Se adicionó un párrafo a la fracción III a fin de introducir el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislativas locales y el principio de representación proporcional en los ayuntamientos con más de 300 mil habitantes. (10)

(10) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos México, 1982.

Una vez referidas las reformas y adiciones al articulado constitucional con motivo de la reforma política en 1977, pasemos a examinar muy someramente los artículos más trascendentes de lo que fue la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, así como lo que fue el Código Federal Electoral, concluyendo con las reformas Constitucionales más recientes en lo que a reforma Política-Electoral se refiere, así como con la creación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, recalcando que todo esto se hace posible gracias a la pauta dada por la Constitución General de la República.

Elemento básico de la reforma política fue la inclusión y reconocimiento en la Constitución, del régimen de partidos políticos, ya que anteriormente el funcionamiento de los mismos, aunque regulado por la Ley Federal Electoral, no tenía más punto de apoyo en la constitución que el derecho de asociación.

La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos electorales, que sustituyó a la anterior legislación Federal Electoral, rompió con la rigidez existente para la aceptación de nuevos partidos, la innovación consiste en la posibilidad de que los grupos políticos que hayan realizado una actividad política permanente durante los cuatro años anteriores a la solicitud de registro, o bien hayan funcionado como asociación política nacional, con antigüedad de un año, como mínimo, obtengan su registro condicionado como partido político al resultado de las elecciones, en las cuales deberán obtener por lo menos el 1.5 por ciento del total de la votación, para tener derecho a su registro definitivo.

Sobre el particular, la Ley de Organizaciones Políticas y procesos Electorales, precisa:

Art.34. El partido político con registro condicionando al resultado de las elecciones, obtendrá el registro definitivo cuando haya logrado por lo menos el 1.5 por ciento del total en alguna de las votaciones de la elección para la que se le otorgó el referido registro condicionado. El partido que no obtenga el 1.5 por ciento perderá los derechos que fija esta ley. (11)

La medida precisada dio como resultado que nacieran nuevos partidos políticos: Partido Comunista Mexicano; Socialista de los Trabajadores y Demócrata Mexicano. Partidos que solicitaban su registro condicionado y en los comicios electorales para integrar la Cámara de Diputados, lograran sobrepasar el límite mínimo exigido, lo que dio como consecuencia el registro definitivo, además de acreditar diputados por el sistema de proporcionalidad.

Art. 48. Los partidos políticos tendrán las siguientes prerrogativas:

I.- Tener acceso en forma permanente a la radio y a la televisión

II.- Disponer de los medios adecuados para sus tareas editoriales.

III.- Contar en forma equitativa, durante los procesos electorales, con un mínimo de elementos para sus actividades, encaminadas a la obtención del sufragio popular.

IV.- Gozar de exención de impuestos y derechos, y disfrutar de franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.(12)

(11) Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos electorales, 4a. edición, Talleres Gráficos de la Nación, Marzo de 1982, P. 50

(12) Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, 4a. Ed. Talleres Gráficos de la Nación, Marzo de 1982, P.55

Se consagra en la LOPPE, el nuevo sistema mixto sui géneris, en el que se combinan dos principios para integrar la Cámara de Diputados Federal; el tradicional, de mayoría relativa y el de proporcionalidad.

Si antes se disponía que se eligiera un diputado por cada 250 mil habitantes, ahora se precisa que la Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa y 200 mediante el sistema de listas regionales, votados en circunscripciones plurinominales. La Cámara se integra con 60 por ciento de diputados de mayoría y 40 por ciento de diputados electos a través del sistema de la representación proporcional

En base a la Constitución y la LOPPE, se puede afirmar que el sistema de la representación proporcional descansa sobre los siguientes principios fundamentales:

1.- Procurar que la cantidad de votos obtenidos por los partidos corresponda en equitativa proporción al número de curules a que tenga derecho y de esta manera facilitar el acceso de las minorías a la Cámara de diputados, ya que éste sistema es sin duda, más justo que el sistema de diputados de partido.

2.- A través de éste sistema se elegirán 200 diputados, es decir 40 por ciento del total de representantes que integran la Cámara.

3.- La Ley establece dos límites, uno superior y otro inferior para el reparto de curules de proporcionalidad.

Sólo tenía derecho a participar en la distribución de las listas regionales los partidos que habiendo logrado menos de 60 diputados de mayoría simple, hubieran

obtenido el 1.5 por ciento o más del total de la votación emitida en todas las circunscripciones plurinominales.

4.- Para la asignación de las curules se seguirán el orden que tuviesen los candidatos en cada una de las listas presentadas por los partidos políticos.

5.- El partido que obtuviera el 1.5 por ciento de la votación sufrirá la pérdida automática de su registro.

6.- Para las elecciones de representación proporcional se dividirá el país en cinco circunscripciones plurinominales.

El artículo 157 de la LOPPE manifestaba que la Comisión Federal Electoral deberá reunirse en el mes de enero del año correspondiente a la elección, a efecto de establecer el número, ámbito y magnitud de las circunscripciones plurinominales.

7.- Corresponde a la Comisión Federal Electoral determinar en el mes de enero del año de la elección la fórmula de representación proporcional que se aplicaría y que en los términos del artículo que se comenta sería:

a.- Forma de representatividad mínima, sistema Haré Andrae (cociente electoral simple), que tiende a favorecer a los partidos de más alta votación, y

b.- Fórmula de primera proporcionalidad, sistema Hagenbach Bischoff (cociente rectificado) que favorece a los partidos con baja votación.

ORGANOS ELECTORALES

La LOPPE Introdujo innovaciones en torno a la integración y a las funciones de los órganos electorales y dentro de las cuales destacan las siguientes:

El órgano de mayor jerarquía era la Comisión Federal Electoral, la cual estaba integrada con un representante del poder Ejecutivo (Secretario de Gobernación) con dos representantes del poder Legislativo (Un diputado y un senador designados por sus respectivas Cámaras), con un representante de cada partido político nacional, y como novedad, respecto a la Ley de 1973, también formaban parte de la comisión un representante de cada uno de los partidos políticos con registro condicionado que tendrían voz pero no voto, y con un secretario, fungiendo como tal un notario Público designado de una terna propuesta por el Colegio de Notarios del D.F.

Entre las principales funciones de la comisión destacaban:

- 1.- Velar por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales que garantizan el derecho de organización política.
- 2.- Resolver sobre el otorgamiento o pérdida de registros de los partidos y asociaciones políticas nacionales.
- 3.- Determinar la división de la República en 300 distritos electorales uninominales así como el número y ámbito de las circunscripciones plurinominales y acordar la fórmula electoral de conformidad a la cual se debería desarrollar el sistema de la presentación proporcional.

Asimismo, eran partes integrantes de la comisión. Las comisiones locales electorales, los comités distritales electorales y las mesas directivas de casillas.

en el sexenio del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, se reformaron los artículos 52, 53, 54, 56, 60, 77, y 73 Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la creación del Código Federal Electoral.

La iniciativa presidencial propone acrecentar el pluripartidismo como expresión democrática del régimen político Mexicano. Con el fin de vigorizar la participación de los partidos en la integración de la representación nacional, se propone ampliar el número de diputado incrementando de 100 a 200 el número de representantes electorales conforme al principio de representación proporcional y manteniendo en 300 el número de los elegidos de acuerdo al principio de mayoría.

Se advierte así, la re afirmación de la democracia como gobierno de las mayorías, con el concurso responsable de corrientes ideológicas, con peso específico en la realidad política nacional.

Con el fin de asegurar las ventajas que en la práctica ha ofrecido el sistema mixto, la iniciativa presidencial propone que las circunscripciones en que al efecto se divida el país sean necesariamente cinco, eliminándose toda discrecionalidad en su fijación.

Las reformas propuestas tienden a la integración de una mayoría efectiva, condición de un gobierno estable y eficaz sin que se genere una distorsión extrema entre el porcentaje de votos sufragados y el de curules obtenidas.

La iniciativa presidencial propone reformar el artículo 54 para establecer que la mayoría no podrá alcanzar más de 350 curules, lo que representa el 70% del total de la Cámara de Diputados. Esto significa que los partidos minoritarios aumentarán su presencia política en la Cámara cuando menos con 50 diputados. Consecuentemente, siempre les corresponderá, como mínimo el 30% de la integración total de la Cámara, es decir, 150 diputados. Así, el espacio mínimo que se reserva en beneficio de la minoría es equivalente al 30%, en vez del 25% vigente.

Como un órgano de representación ciudadana en el Distrito Federal, se crea la asamblea del Distrito Federal, cuyos lineamientos fundamentales se contienen en la base tercera de la fracción VI del artículo 73.

La Asamblea del Distrito Federal se integrará por 66 diputados, 40 electos según el principio de votación mayoritaria relativa y 26 electos según el principio de representación proporcional.

En su estructura, se mantiene la decisión política de México de fortalecer el pluralismo político y el pluripartidismo, misma que se basa en el principio de que las decisiones de gobierno las toma la mayoría con la participación de las minorías.

La asamblea del Distrito Federal tendrá facultades para dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y gobierno, cuyas materias son aquellas que más interesan a la comunidad, por ser las que norman todos los aspectos primarios de la convivencia en orden a la seguridad, tranquilidad y paz cotidiana.

La esencia de una constitución es su declaración de derechos: ella determina el grado de la dignidad humana. En el curso de la historia nuestra se fue perfeccionando

una idea: primeramente, la exigencia de la independencia; después la libertad del individuo delante del Estado y la supremacía de la nación por encima de cualquier interés; finalmente, la dignidad del hombre y su transformación de individuo en persona.

Gran número de ponencias fueron sometidas a la consideración de los miembros de la Comisión, produciendo un importante material político y doctrinal.

Los resultados obtenidos en esta serie de audiencias, así como de las opiniones vertidas en ellas, fueron las siguientes:

PRIMERO.- Varias reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo que con anterioridad se mencionó.

Se reforman los artículos 52 y 53 que establecen que la Cámara de Diputados al congreso de la unión incrementara 100 a 200 los diputados según el principio de representación proporcional, por lo que la cámara de diputados estará integrada de 500 miembros, con ello se establece un espacio mínimo para los partidos minoritarios de 30% de dicha Cámara, en comparación con el 25% establecido en la legislación anterior. (Artículo 14, 15 y 16 Código federal Electoral).

La reforma al artículo 54 de la constitución ya fue analizada en párrafos anteriores, por lo tanto corresponde hacer un breve análisis del artículo 56 en el cual se incorpora el principio de que la Cámara de Senadores se renovará por mitad cada tres años, haciendo mención que en la legislación anterior los senadores tenían un duración de 6 años en su cargo y con la reforma a esta artículo como ya lo mencioné, dichos senadores serían electos directamente por mitad cada 3 años conforme al principio y de mayoría relativa.

(Art. 14 Código Federal Electoral).

La modificación del artículo décimo octavo transitorio de la constitución, establecía que los senadores que se elijan para la LIV y LV legislaturas del Congreso de la Unión, durarán en funciones del primero de septiembre de 1988 al 31 de octubre de 1994, toda vez que para poder hacer efectiva la propuesta, de renovar por mitad la Cámara de Senadores, será necesario que los Senadores que se elijan para la LIV legislatura y que serán los nombrados en segundo lugar en las elecciones de 1988, durarán del primero de septiembre de 1988, al 31 de octubre de 1991. (13)

Art. 60.- Establece que el Colegio Electoral estaría integrado por todos los presuntos diputados que hubiesen obtenido constancia de mayoría, tanto los electos por el sistema de votación mayoritaria, como los electos por el sistema de representación proporcional, aquí podemos mencionar que en la legislación anterior la Cámara calificaba la elección de sus miembros a través de un Colegio Electoral integrado con 100 presuntos diputados, 60 electos en los Distritos uninominales y 40 en circunscripciones plurinominales.

Art. 77.- En la fracción IV de este artículo de la Legislación anterior cada una de las cámaras podía expedir convocatorias para elecciones extraordinarias con el fin de cubrir las vacantes de sus respectivos miembros. En la fracción IV actual, en el caso de la Cámara de Diputados las vacantes de sus miembros electos por el principio de representación proporcional, deberán ser cubiertas por Candidatos del mismo partido que sigan en el orden de la lista regional respectiva.

(13) Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales, reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Libro primero, México, 1988, p. 17.

En el caso de la Cámara de Senadores, el Colegio Electoral lo integraban tanto los presuntos senadores que hubieran obtenido la declaración de la Legislatura en cada Estado, como por la mitad de los senadores de la anterior Legislatura que aún estuvieran en funciones. (14)

SEGUNDO.- La elaboración de un Código Federal responden a las inquietudes expresadas por los representantes de los partidos políticos, de los académicos y de la ciudadanía participante en los foros de consulta popular. Mencionaremos algunas de las propuestas planteadas y plasmadas en el Código Electoral.

- A). Integración de la representación política.
- B). De la naturaleza y Funciones de los Partidos Políticos.
- C). Padrón Electoral.
- D). Organos y procesos electorales.
- E). Creación de un sistema electoral.
- F). Tribunal de lo Contencioso Electoral.

A). Integración de la Representación Política.

Los Partidos Revolucionario Institucional (PRI), Democrático Mexicano (PDM), y Auténtico de la Revolución Mexicana (PRM), propusieron aumentar el número de Diputados electos por el sistema de representación proporcional y eliminar la barrera que impedía que los partidos políticos mayoritarios pudieran obtener Diputados por ambos principios.

(14) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, diciembre, 1986 P. 55 y 73.

B). De la naturaleza y funciones de los Partidos Políticos:

Una demanda de los Partidos, Socialista Unificado de México (PSUM), Mexicano de los Trabajadores (PMT), del Revolucionario de los Trabajadores (PRT) y de invitados de oposición, fue que se debería hacer efectivo el derecho de los partidos a coaligarse y no poner en riesgo la existencia, los derechos y las prerrogativas de los partidos que se coaliguen.

En el nuevo Código se facilita la reagrupación de los partidos en coaliciones y pueden mantener su registro, cada uno de ellos, siempre y cuando el porcentaje de voto que obtenga la coalición sea la suma del porcentaje del 1.5% de la votación nacional que requiera cada uno de los partidos políticos para mantener su registro.

Los Partidos tienen mayor acceso a los medios de comunicación en los niveles federales, estatal y regional como lo solicitaron todas las organizaciones.

C). Organos y Procesos Electorales.

Se dividió el proceso electoral en tres etapas.

se eliminó la figura del notario público como miembro con voz y voto en la Comisión Federal Electoral del País, como lo demandaron todos los Partidos e invitados académicos.

Se dispuso que los presidentes de las casillas, al término de la elección, fijen avisos en lugares visibles, con los resultados obtenidos en cada una de las elecciones (según lo plantearon partidos como el Mexicano de los Trabajadores y el Socialista Unificado de México). Para dar respuesta a las propuestas de todos los Partidos se

establecieron nuevos procedimientos para dar a conocer, en términos breves, los resultados de la elección. Así mismo, se otorgaron nuevas garantías a los representantes de los partidos políticos en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

D) En lo que se refiere al padrón electoral se hicieron una serie de modificaciones a fin de que ese documento sea confiable y responda a las demandas de los diferentes partidos políticos. Entre ellas se encuentran: la obligación, por parte del Registro Nacional de Electores, de entregar a todos los partidos políticos con tres meses de anticipación al día de la elección, las listas definitivas.

Se estableció además un sistema permanente de depuración y actualización del padrón, con la participación de todos los partidos políticos en órganos AD HOC, con presencia en los distintos niveles territoriales y garantías suficientes para asegurar su eficacia.

E) Creación de un Sistema Electoral.

Se creó un nuevo sistema de recursos electorales más sencillo, eficaz y expedito, tema que fue motivo de preocupación de todos los partidos políticos.

F) Tribunal de lo Contencioso Electoral:

La creación de un Tribunal Electoral con el propósito de que sea el órgano imparcial que controle la legalidad del proceso Electoral, se inscribe dentro de las tendencias contemporáneas más avanzadas sobre este tema.

En efecto, el Código Federal Electoral establece un órgano jurisdiccional con plena autonomía para resolver las controversias Electorales y cuyas resoluciones serán obligatorias para todos los órganos Electorales.

Con esta medida se crea un instrumento jurisdiccional que dotará a todos los partidos de un elemento más de garantía y confianza, toda vez que serán ellos mismos, en el Congreso de la Unión, quienes decidirán, en su ambiente de libertad, quienes serán los magistrados que integrarán el Tribunal.

En el sexenio del Presidente Carlos Salinas de Gortari debido a los grandes cambios que en materia Político-Electoral atravesó el mundo entero, nuestro país no fue la excepción ya que en las Elecciones Federales de 1988 se suscitó un gran cambio para la vida política de nuestro país , de ahí que tocó al Presidente de la República poner en juego la capacidad de convocatoria de los organismos componentes y así fue como la Comisión Federal Electoral precedió a la consulta nacional de la que derivaron las reformas a la Constitución General de la República y la nueva Legislación Electoral.

El nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, COFIPE, constituye un paso adelante en el ya largo camino de perfeccionamiento y acrecentamiento de la vida democrática de México. Esta nueva legislación resulta de la acumulación de experiencias en materia de comicios y de la tarea de diálogos concertación de las fuerzas políticas del país.

El Estado de México ha tenido siempre un papel protagónico en la creación de instituciones vinculadas con la efectividad de la República y con el funcionamiento de la democracia. Las organizaciones políticas, por su parte, alentados por la orientación y veredicto de la opinión pública, han asumido su responsabilidad participativa y

contribuido a la formación de una voluntad política estable y madura, uno de cuyos frutos, en calidad de pacto es la creación del COFIPE.

De acuerdo con su aplicación en el proceso electoral de 1988 el Código entonces vigente no pasó la prueba de la eficacia práctica, pues a nadie dejó satisfecho. Convenía, en tal virtud, ensayar nuevas fórmulas de solución comicial, a efecto de asegurar a los partidos políticos, al electorado, a los ciudadanos y a la opinión pública nacional y aún extranjera una legislación más afortunada en su contenido y sistematización y más apropiada para garantizar claridad, limpieza, legalidad e imparcialidad en los comicios.

La normatividad del COFIPE, por lo tanto, debe integrarse a la cultura política del país, a través de diferentes vías. La primera de ellas es la de su difusión entre un buen número de ciudadanos, militantes o no de los partidos políticos: nada debe ser más familiar y accesible al ciudadano que las cuestiones electorales.

Una vez expuesta una pequeña introducción de estas grandes innovaciones que en materia Político-Electoral se han dado, pasaremos a analizar muy someramente en que consisten estas reformas y creaciones.

En el ámbito de la Organización Electoral, la reforma Político-Electoral Federal que inició en 1989 y concluyó en el mes de mayo de 1994, contiene importantes innovaciones que modifican substancialmente el escenario Electoral Mexicano,

Como es de su conocimiento, este proceso de reforma incluyó dos grandes momentos: El primero, en el que se realizaron las modificaciones y adiciones a la Constitución General de la República y, el segundo, que correspondió a la gestación del

nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, COFIPE. y sus adiciones y reformas

Las mencionadas reformas y adiciones a la Constitución General de la República significaron importantes avances en el ejercicio de la función estatal electoral. Así, la primordial responsabilidad que el estado tiene en la Organización de las Elecciones federales, se ve sujeta a nuevas bases, que conforman estructuras y mecanismos que tienen el propósito de responder a las nuevas exigencias políticas de los ciudadanos mexicanos.

En este sentido, con el propósito de lograr mayor objetividad e imparcialidad en los procesos electorales el artículo 41 constitucional ordena ahora que la Organización de las Elecciones Federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. (15)

Esto representa una innovación trascendente respecto a la organización con la que, hemos visto, se atendían anteriormente las elecciones.

(15) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales comentado Junio 1994, P. 10.

En el texto de la carta magna se determinó expresamente que el organismo agruparía para su desempeño, en forma integral y directa todas las actividades relativas al padrón electoral, la preparación de la jornada electoral, los cómputos y otorgamientos de constancias, la impresión y distribución de documentos y materiales electorales, así como lo relativo a derechos y prerrogativas de los partidos políticos. De esta forma, por vez primera en nuestro país la función electoral se ejercerá bajo un criterio de unidad de mando y responsabilidad en el organismo público cuyas características fundamentales consigna la propia constitución.

Con todo lo anterior, quizo el legislador que fuera el organismo público el único responsable de todo lo concerniente a los procesos electorales, realizando ahora de manera integrada, lo que antes se realizaba en forma dispersa por diversas unidades administrativas dependientes de la Secretaría de Gobernación, la Secretaría Técnica de la Comisión Federal Electoral, el Registro Nacional de Electores y la Comisión de Radiodifusión, entre otras.

Además de la integración de las tareas técnicas, debe tomarse en consideración la vinculación que en el seno del organismo público descentralizado hay entre los órganos ejecutivos y técnicos que tienen a su cargo y los órganos Colegiados de Dirección. Para apreciar esta innovación debe recordarse que hasta hace un tiempo existían órganos (como la Comisión Federal, las Comisiones Locales y los Comités Distritales) que decidían sin estar debidamente vinculados con las unidades que ejecutaban las decisiones. En tal sentido puede afirmarse que con las reformas Constitucionales hay, por vez primera un organismo Público Electoral que vincula a los órganos Colegiados de Dirección con los Organos Ejecutivos y Técnicos.

Con base en estas reformas Constitucionales, el Congreso de la Unión realizó el proceso legislativo de lo que sería la nueva Legislación Reglamentaria en materia electoral, habiendo aprobado, finalmente, en agosto de 1990, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El nuevo Código regula los distintos aspectos del proceso electoral y de las instituciones respectivas. En su Libro Tercero reglamenta las nuevas disposiciones constitucionales en materia de Organización Electoral y se denomina Instituto Federal Electoral, al Organismo Público Autónomo al que la Constitución encarga la tarea de organizar las elecciones.

El referido Libro tercero del COFIPE, resulta, por su contenido y por su vinculación directa con las modificaciones a la Carta Magna, uno de los más innovadores en la materia. En efecto, siguiendo el sentido de nuestra Constitución, la Organización Electoral Federal es objeto de una importante transformación frente a las estructuras tradicionalmente conocidas en nuestro país, modificándose en todos sus niveles, desde el ámbito Nacional hasta las Mesas Directivas de Casillas, en cada una de las secciones electorales. El eje central de la Organización Electoral en la nueva Ley, es la desconcentración.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el COFIPE el Instituto Federal Electoral se compone de órganos centrales y delegacionales. Son Organos Centrales: el Consejo General, que es el órgano superior de dirección, la junta General Ejecutiva, que preside el Director General y se compone -además- por el Secretario General y los Directores Ejecutivos responsables de las diversas áreas técnicas. El Director General encarna, por su parte, el órgano superior de carácter Ejecutivo del Instituto Federal

Electoral: su nombramiento proviene del Consejo General, a propuesta que formula su Presidente.

En el Órgano Superior de la Dirección del Instituto, el Consejo General, se incorpora la figura de los Consejeros del poder Legislativo y Consejeros Ciudadanos, mencionando que los Consejeros Ciudadanos entre otros requisitos deberán tener más de treinta años de edad, el día de la designación; poseer el día de la designación título profesional o formación equivalente y tener conocimientos en la materia Político-Electoral; no tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de Dirección Nacional o estatal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; en este caso los representantes de los partidos políticos nacionales de acuerdo a las reformas tendrán voz pero sin voto. (16)

Por otra parte, en lo referente a los órganos delegacionales, debe destacarse que aunque el Instituto Federal electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal, por la disposición de la Ley ejerce sus funciones en todo el Territorio Nacional a través de 32 delegaciones - una en cada Entidad Federativa y de 300 subdelegaciones - una en cada Distrito Electoral Uninominal.

Cada una de estas delegaciones y subdelegaciones se componen, fundamentalmente, de una Junta Ejecutiva- Local o Distrital según sea el caso; un Vocal Ejecutivo que es quien preside dicha junta - y un Consejo - Local o Distrital según se trate de Delegación o Subdelegación.

(16) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Junio 1994, pág. 75, 76 y 78.

A fin de simplificar la nomenclatura y toda vez que el Código dedica su regulación en detalle a las Juntas Ejecutivas y Consejos, como órganos Locales y Distritales del Instituto, a ellos habré de referirme con detenimiento porque constituyen la parte total de la Organización Electoral Federal.

Las Juntas Ejecutivas, tanto Locales como Distritales, son los órganos permanentes del Instituto Federal Electoral, que funcionan en cada una de las entidades federativas y de los distritos electorales uninominales del país, y que son los responsables de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a las funciones sustantivas del Instituto. Constituyen una importante innovación en la Organización Electoral, ya que la permanencia de estos órganos permitirá una labor continua que contribuirá a su profesionalización y perfeccionamiento de los procesos electorales.

Estas Juntas Locales y Distritales de acuerdo a lo que estipula el COFIPE, cumplen importantes tareas en el ámbito de sus respectivas competencias, tales como la operación de los Programas Nacionales del Instituto; la capacitación, Selección y Evaluación de los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla; la localización de los lugares en los que físicamente habrán de instalarse dichas casillas; y la resolución de recursos, interpuestos en los términos de ley, tanto por los ciudadanos como por los representantes de los Partidos Políticos, entre otras.

Por lo que se refiere a la forma de designar a sus integrantes, el COFIPE dispone que los Vocales de las Juntas Ejecutivas, Locales y Distritales, serán designados por el director General de entre los miembros del servicio profesional Electoral, por única vez el artículo octavo transitorio del mismo código, autoriza el consejo Jerárquicamente

Superior a la Junta Ejecutiva de que se trate para designar a sus Vocales, de las propuestas que le presente el Director General del Instituto.

Por otra parte, también en cada entidad Federativa, y en cada Distrito electoral, existen los Consejos, Locales y Distritales, que funcionan solo durante el proceso Electoral Federal con las atribuciones expresas que el Código les asigna. Dichos Consejos se integrarán con dos Consejeros que serán el Vocal Ejecutivo y el Vocal Secretario de la junta de que se trate; además de seis Consejeros Ciudadanos, y representantes de los partidos políticos nacionales. los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta de que se trate concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto, el Vocal Ejecutivo y el Vocal Secretario de las correspondientes Juntas Ejecutivas serán Presidente y Secretario respectivamente de dicho Consejo Locales o Distritales. El Vocal Secretario tendrá voz, pero no voto (17)

Conviene destacar que estos consejos, locales y Distritales, al funcionar durante el proceso electoral, ejercen importantes facultades como son el registro de candidatos a Senadores y Diputados, respectivamente: La determinación del número y ubicación de las casillas, en el caso de los Distritales; y la realización de los cómputos respectivos en las Elecciones de Senadores y Diputados, entre otras.

Por cuanto a la forma de designar a los integrantes de estos consejos, es de señalarse que los consejeros vocales lo son por su carácter de vocales de las juntas Ejecutivas correspondientes y los representantes de los partidos políticos son acreditados y sustituidos libremente por los dirigentes de estos. En los términos que la propia ley establece. En este caso, la figura de los Consejeros Ciudadanos merece la misma reflexión que se hizo para el caso de los Consejeros Ciudadanos del Consejo General.

(17) Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, junio de 1994 P. 103 y 104

El procedimiento del que deriva la designación de los consejeros ciudadanos: para el caso de los consejos locales la propuesta la formula la Junta General Ejecutiva a los Consejeros Ciudadanos, de los Consejos Locales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 102 del COFIPE, las Juntas Locales Ejecutivas formulan las propuestas respectivas a los Consejos Locales, a quienes corresponden la aprobación, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 105 del COFIPE

Durante la Jornada Electoral en el nivel seccional, existirán las mesas directivas de casillas, célula básica de la Organización Electoral Mexicana, estas mesas se integran por ciudadanos, y contarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores y sus respectivos suplentes, designados por un nuevo procedimiento llamado de insaculación.

En este sentido, resulta particularmente trascendental la innovación relativa al procedimiento para integrar las mesas directivas de casillas ya que por primera vez en la historia de nuestro país existe este nuevo procedimiento para designar a los funcionarios de casilla, gran avance en lo que a reforma Político-Electoral se refiere, con tal fin, las Juntas Distritales Ejecutivas deberán insacular al 20% de los ciudadanos comprendidos en el padrón de cada sección electoral, sin que en ningún caso puedan ser menos de 50, para que, previa selección en función del cumplimiento de los requisitos legales, se les capacite para el mejor desempeño de sus funciones, ya que, mediante evaluación objetiva de los capacitados, se designará a quienes fungirán como presidente, secretario y escrutadores de cada casilla.

Como puede deducirse de lo anteriormente expuesto, la Organización Electoral ahora existente en los niveles local y Distrital, contiene también avances significativos respecto de un precedente, que puede resumirse tanto en el carácter permanente de las nuevas juntas Ejecutivas como en la búsqueda de la profesionalización de sus

integrantes así como en la composición al mismo tiempo plural y equilibrada de los consejos.

Además de ésta nueva forma de integración de los consejos y de la existencia de personal profesional, se pretende, con las disposiciones del COFIPE, que la nueva autoridad electoral supedita su desempeño a los principios de Legalidad, certeza, Objetividad, Imparcialidad e Independencia, establecidos en el texto constitucional, mediante la reducción de la discrecionalidad en la toma de decisiones y una nueva distribución de funciones entre los órganos Colegiados y sus respectivos presidentes.

Otras de las grandes innovaciones en lo que a reforma Política-Electoral se refiere es la creación del Tribunal Federal Electoral, Plasmado en el Libro sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El artículo 264 del COFIPE, en los párrafos 1, inciso a) Fracciones de la I a la VI e incisos b, c, d, y e, y párrafos 2 y 3 nos mencionan la forma en como este tribunal resuelve los asuntos de su competencia y que además es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia Electoral Federal.

Así mismo el tribunal nos habla de la legalidad de los medios de impugnación y la creación de la Sala de segunda instancia esto en términos del artículo 41 constitucional, en sus párrafos décimo primero al décimo noveno.

En el artículo 54 Constitucional se reforman las fracciones III, IV, V, VI, y VII; Aquí es importante mencionar la fracción IV, donde se apunta que, en ningún caso un partido político podrá contar con más de 315 diputados por ambos principios.

Es de gran relevancia la reforma al artículo 56 de nuestra Carta magna, por tal motivo lo suscribiré textualmente,

ARTICULO 56

Para integrar la Cámara de Senadores, en cada Estado y en el Distrito Federal se elegirán cuatro senadores, de los cuales tres serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para cada entidad federativa, los partidos políticos deberán registrar una lista con tres fórmulas de candidatos.

La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad, en elección directa, cada seis años

RESPECTO AL ARTICULO 56 EXISTE EL ARTICULO 3o. TRANSITORIO QUE ESTABLECIO LA ELECCION DE TRES SENADORES PARA 1994, DE LOS CUALES 2 FUERON DE MAYORIA Y UNO DE LA PRIMERA MINORIA (D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 1993) ESTO DEBIDO A QUE EXISTE UN SENADOR ELECTO PARA EL PERIODO 1991-1997- EN 1997 SE ELEGIRA UN SENADOR POR TRES AÑOS POR UNICA VEZ. POR ELLO LA APLICACION COMPLETA DEL ARTICULO 56 SERA A PARTIR DEL AÑO 2000.

El artículo 60 de nuestra constitución política, por su importancia se transcribirá íntegramente.

ARTICULO 60.

El Organismo público previsto en el artículo 41 de esta Constitución, de acuerdo con lo que disponga la Ley, declarará la validez de las elecciones de diputados y senadores en cada uno de los distritos electorales uninominales y en cada una de las entidades federativas; otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución y en la ley. Asimismo, hará la declaración de validez y la asignación de diputados según el principio de representación proporcional de conformidad con el artículo 54 Constitucional y la Ley.

La declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de diputados o senadores podrán ser impugnados ante las Salas del Tribunal Federal Electoral, en los términos que señala la ley.

Las resoluciones de las salas a que se refiere el párrafo anterior, exclusivamente podrán ser revisadas por la Sala de segunda instancia del Tribunal Federal Electoral, mediante el recurso que los partidos políticos podrán interponer cuando hagan valer agravios debidamente fundados por las que se pueda modificar el resultado de la elección. Los fallos de esta Sala serán definitivos e inapelables. la ley establecerá los presupuestos, requisitos de procedencia y el trámite para este medio de Impugnación.

El artículo 63 de nuestra Constitución Política únicamente se reformó una pequeña parte del primer párrafo, por lo que a mi consideración no es importante anexarlo.

El artículo 74 se reforma la fracción primera para quedar como sigue:

ARTICULO 74

Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I.- Erigirse en Colegio Electoral para calificar la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en la forma que determine la ley. Su resolución será definitiva e inatacable.

Por último se reforma el artículo 100, el cual no es muy importante ya que habla de las licencias de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y quien concede estas licencias, mencionando que ninguna licencia podrá exceder del término de dos años.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.

Permanecerán en sus cargos los actuales, Magistrados del tribunal Federal Electoral electos por la Cámara de Diputados del congreso de la Unión, Según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 1990.

ARTICULO TERCERO

En la elección federal de 1994 se elegirán, para cada Estado y el Distrito Federal, dos Senadores de mayoría relativa y uno de primera minoría a las Legislaturas LVI y LVII del Congreso de la Unión, quienes durarán en funciones del 1o. de noviembre de 1994 a la fecha del término del ejercicio de la última legislatura citada. Para esta elección, los Partidos Políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos en cada entidad federativa.

En la elección federal de 1997, se elegirá a la Legislatura LVII un Senador por cada Estado y el Distrito Federal según el principio de mayoría relativa, quien durará en funciones del 1o. de noviembre de 1997 a la fecha en que concluya la señalada

legislatura. para esta elección, los partidos Políticos deberán registrar una lista con una fórmula de candidatos en cada entidad federativa.

ARTICULO CUARTO

Los diputados federales a la LVI Legislatura durará en su encargo del 1o. de noviembre de 1994 a la fecha en que concluya la citada legislatura.

ARTICULO QUINTO.

La elección federal para integrar la LVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión se realizará con base en la distribución de los distritos uninominales y las cinco circunscripciones plurinominales en que se dividió el país para el proceso electoral federal de 1991, Para la elección federal de 1997, por la que se integrará la LVII Legislatura, se hará la nueva distribución de distritos uninominales con base en los resultados definitivos del censo general de población de 1990.

ARTICULO SEXTO

Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las reformas establecidas en el Presente Decreto.

C) POSICION DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA REFORMA POLITICA

Hemos expresado en el subcapítulo que antecede las ideas generales acerca de la Reforma Política planteada por el Ejecutivo Federal; así como las consecuencias de la misma.

La vida política del país debía verse fortalecida en su marco jurídico a través de las reformas propuestas a nivel constitucional atendiendo a un proceso histórico cuyo antecedente electoral se encontraba en la constitución de Apatzicán.

Lo anterior pudo reducirse a un mero formalismo, es decir modificación al marco jurídico, sin embargo, la reforma política se enriqueció por la opinión pública, la ideología sustentada por las diversas corrientes encauzadas a través de organizaciones o partidos políticos, así como la intervención del estado, para llevarlas a cabo.

En ese entonces el presidente Lic. José López Portillo expresó "El avance político es responsabilidad y empresa participativa de todos los ciudadanos; exige integrar plenamente las diversas alternativas y posibilidades, auspiciar el ejercicio de las libertades, y garantizar con el estado de derecho que la acción no tenga más límites que la convivencia política dentro de la Ley".

En este orden de ideas veamos cuáles eran las proposiciones del partido.

Creía que el pluralismo político como realidad democrática, debía ser institucional a fin de ser factor de cohesión.

En lo relativo a los requisitos para el registro de partidos, pensaba que no eran éstos los que habían impedido su surgimiento sino la propia incapacidad de los partidos para atraer el interés de los ciudadanos.

Pensaba que se debería estimular la participación de las minorías, con la intervención de grupos y corrientes independientes de los partidos políticos.

Se pronunciaba en favor del mejoramiento legal del entonces régimen legal de los partidos, de tal forma que si hubiera más posibilidades para que los nuevos partidos políticos pudieran registrarse, aquí podemos decir que no es menos cierto que se opondría a que se redujera el pluralismo democrático; así como la existencia de partidos que no tuvieran la capacidad de cumplir con sus obligaciones.

Se proponía se revisara el sistema de representación minoritaria, en la cámara de Diputados, por el problema de la auténtica representatividad de las mismas.

Se planteó la necesidad de reducir las dimensiones de los distritos electorales a fin de que los ciudadanos tuviesen un contacto más directo con su representante para una mejor atención de sus problemas, así mismo se propuso un número fijo para los distritos evitando de ese modo reformas constitucionales constantes.

Además que de esta forma habría arraigo del diputado a su distrito conocería directamente sus problemas.

Apoyaba al régimen de diputados de partido en los Congresos Locales, así como en lo referente a regidores de partido para integrar los ayuntamientos, aunque por obstáculos insalvables no sería factible que todos los estados lo realizaran; debería estar de acuerdo a las condiciones socio-políticas de cada uno de ellos.

Por lo que se refiere a la Comisión Federal Electoral ésta no sólo debería autorizar o de negar el registro de constancias de mayoría de voto, sino además debería

tener facultades para que ante el pleno de la comisión se recomendara su nulidad total o parcial ante ese mismo pleno formado por su presidente y representantes de todos los partidos, debiendo ser responsable el registro nacional de electores, para su permanente supervisión y vigilancia.

Otra función de la Comisión Federal Electoral sería crear un órgano periodístico en donde todos los partidos pudieran expresar sus opiniones. Además de que era necesario disponer de tiempo en la radio y televisión.

Para el estado, para tratar problemas de interés nacional éstas dos últimas proposiciones como medida de educación cívica y política.

Por lo que correspondía a las Instituciones de Educación Superior, era obvio no vulnerar la autonomía de éstas ni pervertir la libertad de cátedra, permitirse a los partidos políticos penetrar a las universidades para hacer política nacional, pero no para intervenir en la política universitaria.

Durante la administración del Presidente Miguel de la Madrid tuvo lugar una infinidad de Reformas en materia político Electoral, tendientes desde luego, a que el marco Jurídico del Estado Mexicano, cambiara dinámicamente y estuviera acorde con la realidad política y social del país. Por tal motivo a propuesta de partidos políticos principalmente del Partido Revolucionario Institucional se reformaron y adicionaron artículos de la Constitución Política Mexicana y de leyes secundarias, como fue en ese entonces la creación del Código Federal Electoral, de gran trascendencia para las Elecciones de 1988.

En la audiencia sobre renovación política que se inició el primero de julio de 1986 y concluyó el 23 de agosto siguiente y en las audiencias públicas de consulta sobre participación ciudadana en el Gobierno del Distrito Federal que se realizaron del 3 de julio al 7 de agosto de 1986, el partido Revolucionario Institucional tuvo gran actividad política y participó en todos estos debates. Una de las propuestas del PRI fue la de aumentar el número de diputados electos por el sistema de representación proporcional y eliminar la barra que impedía que los partidos políticos mayoritarios pudieran obtener diputados por ambos principios.

La posición del PRI ante las Reformas Políticas que se han venido dando es siempre constructiva y acorde con la vida política y social del país y siempre con la intención de ir perfeccionando la vida democrática del país. Así mismo busca poco a poco renovar sus filas y modernizar su estructura, como también aportar elementos para actualizar los mecanismos que en materia Electoral se han venido dando.

La modernización económica que el partido propone, incluye y busca beneficiar a todos los grupos sociales. O se moderniza toda la nación, toda la sociedad con su gobierno, sus instituciones, su cultura, su educación, su producción y su economía o la modernización resultará ilusoria, fallida y con altos riesgos de regresión política y social.

En el sexenio del Presidente Carlos Salinas de Gortari el PRI se modernizó y participó en las Reformas constitucionales así como en la creación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales presentando el día 3 de mayo de 1990 ante el pleno de la Cámara de Diputados, una iniciativa de Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales. Se estructura en ocho libros e introduce una nueva técnica legislativa al agrupar y numerar los párrafos de cada artículo con el fin de facilitar su

consulta y aplicación, además, se evita la repetición innecesaria de normas constitucionales.

CAPITULO CUARTO

EL PRI COMO HERRAMIENTA FORTALECEDORA DEL SISTEMA POLITICO

A) ESTABILIDAD POLITICA Y SOCIAL DURANTE 66 AÑOS QUE LLEVA EN EL PODER.

El partido Revolucionario Institucional ha movilizadado a las grandes mayorías en torno de programas populares que motivan su apoyo y simpatía por la esperanza generada en ellos, es así como se ha convertido en el indiscutible triunfador de la época en la integración de los órganos del estado, dentro del proceso electoral.

No se quiere decir con esto que no haya tenido que pasar por imperfecciones, siempre adecuado a la normatividad electoral, a pesar de todo esto, y del desgaste natural producido por la larga permanencia en el poder, no obstante la hegemonía lograda, la desviación al populismo, ha sabido encontrar el instrumento político para asegurar el ejercicio del poder, y así llevar al país dentro de un clima de estabilidad política y social.

El partido ha legitimado las elecciones de todos los candidatos a puestos de elección popular, quitándole a ésta el aire que en buena medida había tenido hasta entonces la repartición y ocupación de los puestos por derecho de conquista.

El hecho de que el partido haya tendido a minusvaluarles aspectos negativos de la realidad social, aún cuando con variantes tanto en el pasado como en la actualidad

política muestra como la creciente consolidación y estabilización del partido no le ha permitido, adquirir hasta ahora una mayor capacidad crítica.

Los aspectos negativos de la realidad aún cuando rechazados y marginalizados aparecen en los documentos del partido como todos aquellos proyectos que en el poder estatal no ha podido llevar a la práctica.

El desconocimiento del propio partido de los aspectos negativos de la realidad o de los conflictos existentes tiende a generar con el tiempo explosiones violentas, los conflictos que podían tener un carácter integrador, al permanecer ignorados, pueden aglutinar un mayor número de descontentos e incrementar la dosis de desequilibrio social.

Se criticó mucho en el año de 1977 a la reforma política de ese entonces, en lo que se refería a los diputados de representación proporcional ya que se les condenaba a seguir siendo precisamente minorías, se consideraba desproporcionada la relación de 300 diputados de mayoría relativa por lo que eran los 100 diputados de representación proporcional, se mencionaba que la aplicación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales en la Legislatura Federal, sólo les brindaba tribuna para exponer sus ideas, permitiéndoles el "Derecho de Audiencia", pero negándoles por otro lado posibilidad real de ganar un debate por votación pero debemos tener presente que se les dio el reconocimiento a las minorías para que pudieran integrarse en el quehacer político desde la Cámara de Diputados no se hizo con la amplitud que se pudiera haber esperado, no obstante de haber aceptado el derecho de éstas a convertirse en mayorías, por no correr se dijo "Los riesgos de una democracia disolvente" (18), pensamos que esta adopción de representación proporcional de las minorías en la Cámara de Diputados, resultó muy positivo ya que reanimo y le dio impulso a este poder, pues no

cabe duda que una mayor presencia de la oposición, aunque fuera limitada el número señalado, ha dado un gran interés al debate parlamentario.

Si bien es cierto que antes de la reforma política y de la promulgación de lo que fue la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, existieron en México ordenamientos que encauzaron las reformas de participación política, no fue característica de los mismos brindar un marco jurídico lo suficientemente amplio para el acceso de un tipo específico de minorías.

Aunque la reforma de 1987, 1988, no vino a solucionar las graves deficiencias que tradicionalmente hemos padecido, creemos que es un esfuerzo importante, que coadyuvará a la adopción a mediano plazo, y a un mejor sistema, acorde a nuestras necesidades y a nuestro tiempo.

México ha tenido muy en cuenta el ejemplo de algunos de los países hermanos cuya inestabilidad política y por consiguiente la falta de un estado de derecho es evidente, si a este añadimos la ineficiencia en encauzar el cambio, que genera el crecimiento económico y que, al transformar las estructuras tradicionales, da lugar a conflictos de interés.

La supresión electoral de los partidos políticos medidas extremas absolutamente antidemocráticas han propiciado que se tome la alternativa de la violencia como un medio para participar en el proceso decisorio y como un mecanismo para hacer llegar las demandas de los grupos que no poseen ya el canal partidario.

En México, a partir de 1977, la violencia se ha ido canalizando a través de nuevos partidos políticos que satisfacen las demandas de nuevos grupos y tendencias.

Es por esto que es muy importante que la reforma política desenvoque en una nueva reforma constitucional que permita a la población del Distrito Federal constituir sus propios órganos de gobierno mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto y democrático.

Con base en lo anteriormente señalado y en la tradicional teoría de la soberanía, el Distrito Federal sería equiparado a una entidad federativa integrante del pacto federal con una división interna de poderes que contemplarán la estructura de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

Así mismo, se reformó la constitución política en su artículo 56 incorporado al senado, senadores de representación proporcional, ya que este cuerpo se había considerado como un trampolín político para investir de antecedentes de cargos de elección popular a muchos de los candidatos para sólo desempeñar tareas por un breve tiempo y después incorporarlos a empresas descentralizadas del gobierno o cargos políticos afectando la buena imagen que el pueblo debe tener de éste alto cuerpo y convirtiéndose en su mayor parte de un senado de suplentes.

Los partidos políticos nacionales son corresponsables en el desarrollo, vigilancia y supervisión de los procesos electorales conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es por ello que los partidos políticos deberán preocuparse por dar una mayor preparación jurídico Electoral a sus miembros ya que la ley previene todas las medidas pertinentes, sin embargo cuando un ciudadano, los candidatos o los partidos políticos se ven afectados en sus derechos políticos podrán intentar los recursos que al efecto previene el ordenamiento legal antes invocado.

Los recursos que se contemplan en el COFIPE son los siguientes:

Aclaración
Revisión
Apelación
Inconformidad
Reconsideración
Escrito de protesta

Estos recursos proceden en contra de los actos del registro Federal de electores, de los Consejos Distritales o Locales, las Juntas Distritales y demás Organos Distritales o locales del Instituto Federal Electoral, que violen los derechos políticos de los partidos políticos y los ciudadanos.

El recurso de aclaración lo resolverá la Junta Ejecutiva Distrital que corresponda. Las resoluciones que recalgan al recurso de aclaración serán definitivas e inatacables.

El recurso de revisión puede ser resuelto por las Juntas Ejecutivas del Instituto, según corresponda, por ser el órgano Jerárquicamente inmediato superior al que realizó el acto o dictó la resolución recurrida.

El recurso de apelación lo resolverá la sala central del Tribunal Federal Electoral.

El recurso de inconformidad lo resolverá las salas competentes del Tribunal Federal Electoral en los términos del COFIPE.

El escrito de protesta deberá ser presentado ante la mesa directiva de casilla o ante el Consejo Distrital Correspondiente.

El recurso de reconsideración lo resolverá la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Federal Electoral.

Anteriormente se contemplaba como último recurso al de reclamación del cual conocía la H. Suprema Corte de Justicia, actualmente las resoluciones del Tribunal Federal Electoral serán definitivos e inatacables, y de acuerdo al párrafo tercero del art. 60 de la Constitución, la Sala de Segunda Instancia es competente solamente para conocer y resolver los recursos de reconsideración que se interpongan de acuerdo con las disposiciones aplicables del Libro Séptimo del C.O.F.I.P.E., además de las impugnaciones que se presenten en materia electoral federal.

Las resoluciones de los Colegiados Electorales serán definitivas e inatacables.

Cabe mencionar que el Colegio Electoral tanto de la cámara de diputados como la de Senadores calificará exclusivamente la elección de Presidente de los estados Unidos Mexicanos en la forma que determine la ley.

En otro orden de Ideas me atrevo a mencionar que se hace necesario una verdadera democratización interna del PRI y la participación decisiva del pueblo en la elección de candidatos, con esto se evitará la promoción de caciques a esos cargos y fortalecerla la integración federal.

Es positivo que el partido revise periódicamente sus sistemas de selección interna de sus candidatos, a efecto de que no se cometan errores que provoquen derrotas al partido, como la ocasionada en las elecciones Federales de 1988, estos candidatos deben ser gente con arraigo, popularidad y militancia, se debe de llevar a cabo permanentemente como lo señalan los estatutos el proceso de consulta directa a las

bases tratando de llevar a cabo éste proceso con unidad, tranquilidad y paz para que todos los militantes se expresen de manera libre y sin ningún riesgo de divisionismo, se deben de tener en cuenta dos aspectos fundamentales; claridad y limpieza en la selección interna, con ésto se podría rescatar la confianza en la democracia, éste proceso se puede dar en toda la república sin que eso signifique riesgo alguno, y si surgen sería natural puesto que en ninguna sociedad puede haber unanimidad, a menos que sea una sociedad muerta.

Se han efectuado infinidad de reformas Política-Electorales como ya lo mencionamos, que tienden a que las elecciones transcurran en un ambiente de libertad y apego a la ley y a la de democracia, sin embargo, es necesario que estas reformas se cumplan para que faciliten la unidad democrática del pueblo abarcando la pluralidad de ideas interesantes que lo configuran mayorías y minorías que constituyen el todo nacional y el respeto entre ellas, su convivencia pacífica dentro de la ley, es base firme del desarrollo del imperio de las libertades; y de las posibilidades del progreso nacional si queremos que lleguen a operar una democracia más abierta, que incluya a corrientes minoritarias hasta donde ello sea posible debemos comenzar por creer en nosotros mismos, en la capacidad para hacer a nuestros gobiernos verdaderamente democráticos que aquello no radica sólo en la manera de ejercerlo con oído atento a la opinión pública atento no cortés y tolerante dejar decir no escuchar.

B) APORTACIONES JURIDICAS DEL P.R.I. A LA LEGISLACION MEXICANA.

Al partido Revolucionario Institucional debemos entre otras cosas, innumerables leyes que norman nuestra conducta social, habiendo sido por lo tanto un gran factor de legislación, si no el único si el más importante.

El partido ha coadyuvado a lograr importantes reformas plasmadas en nuestra carta magna y en otras leyes en las que destacan entre otras:

- a) Imposibilidad absoluta de reelección presidencial.
- b) Imposibilidad absoluta de reelección de los gobernadores de los estados, constitucionales, sustitutos, provisionales e interinos.
- c) Prohibición a los gobernadores estatales para presentarse como candidatos a la diputación o a la senaduría.
- d) La "no reelección" inmediata de los diputados y de los senadores al Congreso de la Unión.
- e) La "no reelección" inmediata de los diputados a las asambleas locales y de los funcionarios municipales.
- f) La extensión del mandato de los diputados, el cual pasa de dos a tres años.
- g) La extensión del mandato de los senadores, que se aumentó de cuatro a seis años.
- h) Se reformaron los artículos 3 y 7 fracción XXVI de la Constitución Política, suprimiendo el carácter de socialista a la educación.

En materia electoral el Partido Revolucionario Institucional presentó el día 3 de mayo 1990, ante el pleno de la cámara, una iniciativa de Código Federal de Instituciones

y Procedimientos Electorales. El cual se estructura en ocho libros e introduce una nueva técnica legislativa al agrupar y numerar los párrafo de cada artículo con el fin de facilitar su consulta y aplicación; además se evita la repetición innecesaria de normas constitucionales.

Dentro de estos ocho libros existen grandes innovaciones como la propuesta de que una misma persona no pueda postularse como candidato a distintos cargos de elección popular, ni pueda figurar simultáneamente como candidato a diputado de mayoría relativa y de representación proporcional en un mismo proceso electoral. y

Se regulan las coaliciones como el único medio para la postulación del mismo candidato por dos o más partidos políticos, sistematizándose los requisitos para constituirlos.

Estas propuesta del P.R.I. al pleno de la cámara fue sin duda una gran innovación en materia electoral para nuestro país, ya que alcanzó sus objetivos contando actualmente con un Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y adiciones y reformas que fue todo un éxito en su aplicación para las pasadas elecciones federales del 21 de agosto de 1994.

Reconozcamos con todo esto que el P.R.I., ha permitido pasar a México de las armas a la democracia y de la barbarie a un estado de derecho.

Así mismo, hablando en términos cuantitativos, a la aportación del Partido Revolucionario Institucional a la legislación mexicana es de 99 por ciento, si atendemos al hecho de que durante más de medio siglo de ser la agrupación política de mayorías ha

coadyuvado eficazmente a la creación de ordenamientos jurídicos, así como de reformas a los ya preestablecidos, para adecuar el espíritu de las leyes a la dinámica social.

CONCLUSIONES

- 1.- La fundación del Partido Nacional Revolucionario según consta en su acta constitutiva del cuatro de marzo de 1929 firmada en la Cd. de Querétaro, reunía todas las características exigidas en la ley electoral de 1918 para poderse constituir como partido.

Así mismo con base al art. 9o Constitucional el cual consagra el derecho al ejercicio de la libertad de asociación pregonizado como derecho público subjetivo de todo mexicano el de asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del país.

- 2.- El Partido Revolucionario Institucional, encaja perfectamente tanto en el concepto, como en la clasificación que generalmente se tiene de un partido, ha contribuido a encauzar a la opinión pública en el momento en que ésta, en forma individual, emite su voto; y ha evitado así la anarquía que traería como consecuencia la falta de representatividad de la persona que ocupa el cargo de elección popular.

- 3.- Unió a los revolucionarios, y evitó así las nuevas luchas armadas por el poder, desde entonces se ha confiado la transmisión del Mando de la República al sistema electoral. Le ha dado al poder político el carácter de Institucional, brindando así, un clima de estabilidad. Esta función aumenta si observamos que la ha dado un país enclavado en el Continente Americano, que se ha distinguido por sus revueltas, ha contribuido a la integración nacional, y ha logrado la Paz, que es una condición para que el derecho se desarrolle.

- 4.- El partido ha legitimado las elecciones de todos los candidatos a puestos de elección popular, quitándole a esta el aire que en buena medida había tenido hasta entonces la repartición y ocupación de los puestos por derecho de conquista.
- 5.- Sin exageración alguna puede afirmarse que la reforma pasa por el partido dominante o no pasa por ninguna parte. Con seis décadas de ejercicio pleno del poder esta obligado a acreditar su idoneidad para seguir conduciendo a la nación en una hora extremadamente difícil; la hora en que las demandas sociales ya no pueden emplazarse ni silenciarse; la hora en que el déficit social se abulta tanto que puede provocar un estallido violento de imprevisibles consecuencias.
- 6.- Si los vientos de autenticidad no soplan y lavan al PRI, obligándolo a ser el intermediario eficaz entre autoridades y gobernados, la única salida a un cambio social en nuestro país no necesariamente tiene que ser la violencia; ya que este desenlace sería un franco retroceso en la democracia. Ni con la más alta dosis de optimismo o fantasía puede afirmarse ahora, que existe alguna fuerza organizada capaz de llenar el hueco del P.R.I.
- 7.- La responsabilidad del P.R.I., no se agota en la participación periódica en los procesos electorales, sino que, además le corresponde desempeñar en forma permanente una función educativa que haga posible el desarrollo político del pueblo. de aquí se desprende que la educación política debe ser entendida por el P.R.I., Como uno de los medios más adecuados para incorporar al hombre a la cultura, y por ello, procurar que cada ser humano se convierta en un agente de transformación y mejoramiento de la colectividad.

- 8.- El desconocimiento de los aspectos negativos de la realidad o de los conflictos existentes aún cuando rechazados y marginalizados aparecen en los documentos del partido tiende a generar con el tiempo explosiones violentas. Los conflictos que podían tener un carácter integrado, al permanecer ignorados, pueden aglutinar un mayor número de descontentos e incrementar la dosis de desequilibrio social.

- 9.- Se ha criticado la reforma política en lo referente a los diputados de representación proporcional por condenárseles precisamente a ser minoría, pensamos que ésta forma de representación de las minorías en la cámara, ha resultado muy positivo para reanimar y darle impulso a éste poder opuesto que no cabe la menor duda que una mayor presencia de la oposición, ha dado un gran interés al debate parlamentario.

- 10.- Pensamos que fue la gran relevancia de la Reforma Política y más aún la que desemvencó en la nueva reforma constitucional la cual ha permitido a la población del Distrito Federal constituir la Asamblea de Representación mediante el sufragio universal, libre secreto y directo.

- 11.- Se reforzó grandemente el proceso democrático incorporando senadores de representación proporcional al senado dando con ello una mayor participación a las minorías.

- 12.- Con la creación del Tribunal Federal Electoral, se le quita la facultad a la Suprema Corte de Justicia de conocer el recurso de reclamación, ya que no representaba la capacidad Jurisdiccional de la que estaba investida, teniendo únicamente opinión sin facultades decisorias.

- 13.- Sería sano la democratización del partido y así mismo revisar periódicamente sus sistemas de selección interna.
- 14.- El Partido Revolucionario Institucional, seguirá siendo el partido que gobierne, porque en México no se vislumbra los hombres ni las ideas que la pueden quitar el mando Si alguna vez surgiera un nuevo partido mayoritario sería un desgajamiento del P.R.I. y no algo ajeno a él.
- 15.- Debe depurarse, corregir vicios y fijar nuevas orientaciones que garanticen el ejercicio democrático del voto y la participación activa de la ciudadanía, llevando a los puestos de elección popular a los elementos que por su limpieza de trayectoria, actuación y convicciones sean una garantía par resolver los problemas y las necesidades de México.
- 16.- El P.R.I., debe demostrar que sigue siendo el mejor partido y el más apto para seguir representando al pueblo.
- 17.- El P.R.I., tendrá que sufrir algunos cambios, como sería: el de realizar una acción más permanente, no sólo en las "cumbres electorales", una mayor independencia respecto al gobierno; al partido le hace falta un programa de actividades mas concreto que el que tiene, que pretende abarcar todo los problemas nacionales habidos y por haber; el partido debe atender todo a los marginados porque son los que se pueden convertir en un foco de sublevación; debe completar la no reelección popular, puesto que se debilita en su base el proceso democrático, propicia el continuismo de grupo, engendra privilegios, desmoraliza a la ciudadanía y anquilosa la vida del partido; debe usar adecuada y oportunamente las facultades que le otorga la Reforma Política.

BIBLIOGRAFIA

"CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Talleres Gráficos de la Nación, 1991, México D.F.

"DOCUMENTOS BASICOS" (Declaración de principios, programa de acción, estatutos).

Ediciones de la dirección de Asuntos Jurídicos, del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional.

"LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES".

Ediciones de la gaceta informativa de la Comisión Federal Electoral, Cuarta Edición.

"CODIGO FEDERAL ELECTORAL"

Talleres Gráficos de la Nación, 1987, México D.F.

Anlen, Jesús. "ORIGEN Y EVOLUCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO",

Textos Universitarios, S.A., Novena edición, México 1980, D.F.

Berlín Valenzuela, Francisco. "DERECHO ELECTORAL, INSTRUMENTO NORMATIVO

DE LA DEMOCRACIA". Ed. Porrúa S.A., Novena edición, México 1980, D.F.

De Pina Vara, Rafael. "DICCIONARIO DE DERECHO", Ed. Porrúa S.A., Novena edición,

México D.F.

Duverger, Maurice. "LOS PARTIDOS POLITICOS". , Ed. Fondo de Cultura Económica

Traducción de Julieta Campos y Enrique González Pedrero, novena reimpresión, 1984, México D.F.

González Casanova, Pablo. "EL ESTADO Y LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO"

(ensayos, Ed. Era, Colección Problemas de México, Segunda edición, 1982, México D.F.

González Casanova, Pablo y otros. "LAS ELECCIONES DE MEXICO, EVOLUCION Y

PERSPECTIVAS", Ed. Siglo Veintiuno Editores, Primera Edición, 1985, México D.F.

"HISTORIA DOCUMENTAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION". Tomo 1 y 5 P.N.R.:

1929-1932; 1981, México D.F.

Madrid Hurtado Miguel de la. "ESTUDIOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL". Ed.

Instituto de Capacitación Política, del C.E.N. del P.R.I., Tercera edición, 1981, México D.F.

Meyer Lorenzo. "HISTORIA GENERAL DE MEXICO". Ed. El Colegio de México, Tercera

edición, 1981, México D.F.

Moreno Daniel. "LOS PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE MEXICO CONTEMPORANEO". 1916-1982, Ed. del Autor, Octava edición, 1982, México D.F.

"CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES"
Talleres Gráficos de la Nación, 1991, México D.F.

Moreno Collado, Jorge. "LA DEMOCRACIA SOCIAL EN MEXICO"
Ed. Instituto de Capacitación Política del C.E.N. del P.R.I., Primera edición, 1982, México D.F.

Moreno Sánchez, Manuel. "CRISIS POLITICA EN MEXICO", Ed. Extemporáneos, Segunda edición, 1971, México D.F.

Patiño Camarena, Javier. "ANALISIS DE LA REFORMA POLITICA". Ed. U.N.A.M. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Sevig; Estudios Doctrinales, No. 38, Primera edición, 1981, México D.F.

Porrúa Pérez, Francisco. "TEORIA DEL ESTADO". S.A. Octava edición 1975, México D.F.

Rodríguez Araujo, Octavio. "LA REFORMA POLITICA Y LOS PARTIDOS EN MEXICO", Ed. Siglo Veintiuno Editores, S.A. Quinta edición, 1982, D.F.

Tena Ramírez, Felipe. "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO", Ed. Porrúa, S.A. Decimatercera edición, 1975, México D.F.

Revista "LA REPUBLICA", Número 440, edición especial, Febrero de 1983, México D.F.

Reforma Política, Gaceta Informativa de la C.F.E. México, 1977, Tomo I.

"CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"
Ed. Porrúa, S.A., 110a edición, 1995, México D.F.

"CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES"
Talleres Gráficos de la Nación, junio 1994, México D.F.